

204
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ARAGON”

**LA DELINCUENCIA JUVENIL Y SU
REPERCUSION SOCIO-JURIDICA**

T E S I S

Que para obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

NORMA LOPEZ PACHECO

Asesor: Lic. Fernando Pineda Navarro

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

San Juan de Aragón, Edo. Méx. Enero de 1994



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE.

CON EL AMOR Y RESPETO QUE MERECE
MIL GRACIAS PARA POR TU INCONDICIONAL
APOYO PARA MI FORMACION PROFESIONAL.

A LA MEMORIA DE MI MADRE.

PORQUE SE QUE DONDE ESTAS
ME LLENAS DE BENDICIONES PARA
GUIARME POR EL BUEN CAMINO.

A MIS HERMANOS

ARMANDO

ROCIO

ALEX

A ITZEL CON GRAN AMOR.

A MI ABUELITO CON RESPETO.

A MIS TIOS: GRACIAS.

VICENTE

ROSA

CHELA

A RAUL EN ESPECIAL.

A JOSE LUIS:

POR EL GRAN APOYO QUE ME HAS BRINDADO
PARA LOGRAR MI OBJETIVO.
MIL GRACIAS.

PARA EL AMOR MAS GRANDE
QUE DIOS ME HA DADO.
PORQUE ERES LA FUERZA QUE
IMPULSA MI SER PARA LOGRAR
UNA VIDA MEJOR.

TE QUIERO

LUISITO.

A TODA MI FAMILIA
CON GRAN AFECTO.

A MIS AMIGOS DE SIEMPRE
CON QUIENES COMPARTO LOS
MEJORES MOMENTOS DE MI VIDA.

AL LIC. FERNANDO PINEDA NAVARRO
POR SU VALIOSA AYUDA PARA LA
ELABORACION DE ESTA TESIS.

GRACIAS.

AL H. JURADO CON RESPETO.

A LA U.N.A.M.

POR ABRIR SUS PUERTAS A TODOS
SIN MAS REQUISITO QUE EL DESEO
DE SUPERACION.

A LA "ENEP ARAGON" CON ORGULLO
POR PERMITIRME SER PARTE DE ELLA
GRACIAS.

**A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALMENTE
A LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS**

INDICE

INTRODUCCION.....

CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS GENERALES.

1.-	Concepto de Sociedad.....	3
1.1	Sociología Criminal.....	4
1.2	Disciplinas Auxiliares.....	6
1.2.1	Psicología Social.....	6
1.2.2	Psicología Criminal.....	7
1.2.3	Psicopatología.....	7
1.2.4	Sociopatología.....	8
1.2.5	Antropología Criminal.....	8
1.2.6	Política Criminal.....	9
1.3	Concepto de Delito.....	10
1.3.1	Concepto Sociológico.....	10
1.3.2	Concepto Criminológico.....	10
1.3.3	Concepto Jurídico.....	11
1.3.4	Concepto Legal.....	12
1.3.5	Concepto Sociológico Criminal.....	14
1.4	Concepto de Delincuente.....	14
1.5	Concepto de Delincuencia.....	15

CAPITULO SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

2.-	Breve referencia histórica de las prisiones.....	20
2.1	Los establecimientos de detención.....	33
2.1.1	Los separos.....	33
2.1.2	Las cárceles administrativas.....	35
2.1.3	Las cárceles preventivas.....	36
2.2	Los reclusorios del Distrito Federal.....	39
2.3	La penitenciaria de la Ciudad de México.....	41
2.4	Las Colonias Penales.....	44
2.5	Las Instituciones Psiquiátricas y su función.....	47
2.6	Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Fe	48

deral en Materia Común y para toda la República en Materia Federal..... 48

CAPITULO TERCERO: INFLUENCIA SOCIAL Y FAMILIAR DE LA DELINCUENCIA.

3.-	Influencia Social.....	62
3.1	Clases Sociales.....	63
3.1.1	El sexo.....	65
3.1.2	La edad.....	68
3.1.3	La cultura.....	74
3.1.4	Nivel Social.....	79
3.1.5	El lenguaje.....	82
3.2	El medio en el que se desenvuelven.....	84
3.2.1	El lugar que habitan.....	87
3.2.2	El factor económico.....	88
3.2.3	Los centros de diversión y de vicio frecuentados.....	89
3.3	Influencia Familiar.....	90
3.3.1	Concepto de familia.....	92
3.3.2	Su constitución y su importancia.....	94
3.3.3	El estado civil.....	98
3.4	La familia del delincuente.....	99
3.4.1	La solvencia económica.....	101
3.4.2	La religión.....	102
3.4.3	La moral.....	104

CAPITULO CUARTO: REPERCUSION SOCIO-JURIDICA DE LA DELINCUENCIA.

4.-	Efectos sociales de la delincuencia.....	105
4.1	La labor preventiva contra la delincuencia.....	108
4.2	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	111
4.3	El Código Penal para el Distrito Federal.....	112
4.4	El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.....	113
4.5	Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.....	114
4.6	Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de Sentenciados.....	118
	CONCLUSIONES.....	122
	BIBLIOGRAFIA.....	

INTRODUCCION

En la actualidad el problema de la delincuencia juvenil se ha incrementado considerablemente, al grado de que las autoridades han enfocado más su atención a ésta grave situación. La prueba es que hace poco tiempo se reformó la Ley que crea los Consejos Tutelares para menores infractores, con el propósito de orientar, educar y corregir a los jóvenes que cometen alguna conducta antijurídica. Además les dan terapias adecuadas a cada tipo de conducta para evitar que sean delinquentes peligrosos.

Sabemos que los delitos cometidos por los jóvenes difieren en el género y en el motivo de las conductas típicas de los adultos. De ahí; - la gran importancia que tiene la edad para la culpabilidad y para los métodos de represión aplicados a éstos.

Son varias las causas que influyen para que un individuo viole la Ley; entre las principales se encuentran el sexo, la baja categoría en el sistema de las clases sociales, la educación deficiente, la pobreza, el ambiente familiar inadecuado o perturbado, la edad, etc.

Estos factores y el comportamiento delictivo de los jóvenes delincuentes van aparejados. Así, entre las familias de clase baja, viven en barrios miserables, por lo regular son familias numerosas que sufren pobreza y falta de educación, hasta el punto de impulsar a sus integrantes al delito. Igualmente el escaso progreso educativo, es uno de los rasgos característicos más prominentes de la delincuencia juvenil. Aún cuando la educación estatal ha disminuido las diferencias entre las clases sociales, el hecho es que los menores que provienen de las clases más

precarias son los más propensos a abandonar la escuela, por falta de recursos para tener lo indispensable y lo más importante por falta de motivación de sus padres.

Se dice, que las reacciones antisociales de los menores sólo -- son un síntoma de las dificultades de estos en la familia, en su hogar, y en el ambiente que actúa sobre los mismos, perturbando su desarrollo e impldiendo su adaptación a la sociedad. Es necesario señalar que aún cuando el medio ambiente no es un factor exclusivo en el génesis del delito, lo cierto es que el medio deforma al adulto y moldea al menor positiva o negativamente. Además existen otros factores que combinados con el medio ambiente - generan reacciones antisociales en la juventud, como son; el cine, la televisión, la lectura sin control ni vigilancia, los que en determinado momento distorsionan la formación intelectual del menor, porque a pesar de que - estos medios de comunicación pueden ser un valioso instrumento educativo a través de propaganda intelectual, la realidad es que a través de estos los jóvenes contemplan programaciones que exaltan a la violencia, el alcoholismo, el erotismo y la pornografía sin control de censura por parte de las autoridades encargadas, quienes en vez de vigilar su información, lo que hacen es ir en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por lo que se refiere a la edad para ingresar a los Consejos -- Tutelares, el artículo 6º de la Ley para Menores Infractores dice; que el - Consejo de Menores es competente para conocer de las conductas de las personas mayores de 18 años de edad. En el caso de los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas que se ocupen de esta materia.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES.

Para la elaboración del presente tema es necesario citar los - principales conceptos que nos sirvan de base para un mejor entendimiento- en cuanto a su desarrollo.

Primeramente veremos el concepto de sociedad, porque para nuestro estudio nos interesa la sociedad en cuanto a grupo; porque todo sistema de interacción social presupone necesariamente la existencia de un agregado humano. En este sentido entendemos a la sociedad como un grupo de indivi--- duos unidos entre sí por relaciones de interacción.

1.- CONCEPTO DE SOCIEDAD: "Grupo de seres humanos que cooperan en la reali- zación de varios de sus intereses principales, entre los que figuran de mo- do invariable, su propio mantenimiento y preservación". (1)

Sociedad: "El solo vocablo de sociedad sugiere la idea de una unidad comple- ja formada por varios elementos; es un conjunto de individuos unidos entre- sí por un lazo común, y por un lazo de que ellos tienen conciencia, hasta cierto punto, una convivencia agrupada". (2)

La sociedad esta considerada como "La matriz de las relaciones sociales, -- dentro de las cuales se desarrollan otras formas de la vida de grupo". (3)

-
- (1) Henry Pratt Farchild. Diccionario de Sociología. 10a. reimpresión. Edi- torial Fondo de Cultura Económica. 1984. pág. 280.
- (2) Felipe López Rnsado. Introducción a la Sociología. 26a. edición. Editori- al Porrúa, S.A 1977. pág 46.
- (3) Ely Chinoy. La Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica. México - Buenos Aires 1966. pág 52.

En estos conceptos de sociedad observamos que comprenden la -- existencia de relaciones sociales encaminadas a lograr una total interac-- ción social. Por tal motivo la sociedad está considerada como un grupo activo, al extremo de que con frecuencia es definida en términos de relaciones- o procesos, debiendo diferenciarla de grupos o agregaciones temporales.

Ya que para que sea considerada como sociedad, sus miembros debben estar establecidos en determinado territorio, organizados entre sí para lograr sus fines, además estarán sometidos a un gobierno soberano. Porque - el ser humano al vivir relacionado en sociedad, debe establecer un orden -- jurídico para lograr una armonía.

Ahora nos toca abordar a la Sociología Criminal; de la que se sabe que existe, pero aún no ha alcanzado el rango de autónoma.

1.1 SOCIOLOGIA CRIMINAL: "Ciencia que estudia al delito como fenómeno social es decir; la criminalidad en toda su complejidad y la pena en cuanto - a su reacción social, en sus orígenes, en su evolución, significación y en sus relaciones con los demás fenómenos sociales relacionados con una y con otra". (4)

El fundador de la Sociología Criminal fué Enrico Ferri. Este - decía que nuestra disciplina forma parte de la sociología en general y no - de la criminología, la concebía como la ciencia de los fenómenos específi--

(4) Henry Pratt Farchild. Op. cit. pág 281.

cos de la delincuencia. Se le denomina Sociología; porque estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido.

Se califica de Criminal; porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su totalidad.

Este estudioso de la sociología afirma que "hay hechos sociales en que los hombres se asocian y otros en que entrañan oposición, antagonismo, lucha -- disociación". (5)

Entendemos esto como los diferentes ideales que tienen los individuos de la sociedad, y que aunque todos tienen una manera de vivir similar, no sucede lo mismo con las ideas que cada uno tiene de la misma sociedad a la cual pertenece.

Ahora citaremos varios conceptos de diferentes autores, los que son considerados entre los más importantes.

La sociología Criminal "estudia en su rama biosociológica, los caracteres individuales del delincuente con el fin de determinar las causas de su delito y su grado de temibilidad social, en su rama jurídica estudia la legislación preventiva y represiva de la delincuencia..." (6)

Varios son los estudiosos de la criminología que consideran a -

(5) Luis Recasens Siches. Sociología. Editorial Porrúa, S.A. México 1956. -- pág 359.

(6) Raúl Carrancá y Trujillo. Derecho Penal Mexicano. 3a. edición. Editorial Robledo. México 1950. Tomo I. págs, 32,33.

la sociología criminal como la ciencia de la realidad social. Y que su mayor aportación a la moderna criminología la constituyen sus investigaciones en relación a los factores sociales de la criminalidad. Por lo que la consideran como "la rama de la sociología en general que estudia el acontecer criminal como fenómeno colectivo, de conjunto, tanto en sus causas como en sus formas, desarrollo, efecto y relaciones con los hechos sociales" (7)

También se dice que es "la doctrina de la criminalidad, descrita en su estado actual, en la historia, en los elementos causales, en la eficacia de la realidad colectiva que encuentra en su profilaxis social".(8)

1.2 DISCIPLINAS AUXILIARES.

Son ciencias auxiliares, aquéllas de las cuales se sirve el derecho penal para resolver los problemas que se presentan con motivo de la aplicación del mismo.

1.2.1 PSICOLOGIA SOCIAL: "Estudia los procesos psíquicos del ser humano, considerados como integrantes de la colectividad en general, o como parte de un agrupamiento o en especial, y las manifestaciones específicas de cada grupo, así como interacciones psicosociales". (9)

Esta disciplina se avoca al estudio de la personalidad de los sujetos a medida que se desarrollan en relación con el medio social.

(7) Héctor Solís Quiroga. Sociología Criminal. 3a. edición. Editorial Porrúa S.A. México 1985. pág 6.

(8) Vincenzo Manzini. Tratado de Derecho Penal. s/e. Ediar S.A. Editores Buenos Aires 1948. Tomo I. pág 23.

(9) Héctor Solís Quiroga. Op. cit. pág 13.

La psicología social es "la rama de la psicología que estudia la conducta - del individuo en el aspecto en que ésta estimula a otros, o en sí una reacción a su conducta, y que describe la conciencia del individuo en cuanto es conciencia de objetos y relaciones sociales". (10)

1.2.2 PSICOLOGIA CRIMINAL: "Es la rama de la psicología que estudia la mentalidad y conducta social de los criminales que habitualmente violan las leyes y normas sociales". (11)

Esta disciplina comprende los conocimientos de la psicología - aplicados al terreno de la delincuencia para obtener mejores resultados en el procesos de readaptación social. De ahí que "estudia los fenómenos psíquicos del criminal y sus manifestaciones concretas, aunque haya una notoria interacción del individuo hacia la sociedad y de ésta para él". (12)

1.2.3. PSICOPATOLOGIA: "Es el estudio de las anomalías psíquicas". (13)

No debemos confundirla con la psiquiatría, sus aplicaciones al delincuente tiene gran importancia para la psicología criminal y para el -- derecho penal. Es por esa razón que para éste autor "estudia sistemáticamente los factores y procesos psíquicos anormales o enfermizos y por consecuencia los trastornos mentales del individuo". (14)

(10) Howard Warren C. Diccionario de Psicología. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1982. pág 291.
(11) Ibidem. pág 289
(12) Héctor Solís Quiroga. Op.cit. pág 13.
(13) Henry Pratt Farchild. Op.cit. pág 240.
(14) Héctor Solís Quiroga. Op.cit. pág 11.

1.2.4 SOCIOPATOLOGIA: "Se ocupa de los desajustes sociales, de la desorganización social, en sus más diversos aspectos, uno de los cuales es la delincuencia". (15)

1.2.5 ANTROPOLOGIA CRIMINAL.

Se inicio propiamente con los estudios de Cesar Lombroso y se popularizó con la idea del "criminal nato". Considero que ésta es una de las disciplinas auxiliares más importantes para nuestro estudio, porque estudia al hombre en sus aspectos biológicos, demostrando con esto; que si bien es cierto que existen criminales, también lo es que sus conductas en la mayoría de los casos son el producto de alteraciones de su organismo o de su mente.

Dentro de ésta rama se han realizado trabajos relativos a la influencia que producen las glándulas endócrinas en la conducta criminal, y de la influencia de caracteres hereditarios en la delincuencia.

Para éste gran maestro la Antropología criminal "tiene por objeto el estudio del hombre delincuente y de los aspectos biológicos de la criminalidad". (16)

Ahora nos toca abordar la Política Criminal, la que a juicio de varios estudiosos debe excluir del campo de su atención el estudio jurídico del delito y el de la supresión o reducción de factores sociales, reduciendo su estudio a la lucha contra el delito, mediante la acción individual

(15) Ibides. pág 13.

(16) Luis Jiménez de Asúa. Tratado de Derecho Penal I. 3a. edición. Editorial Losada. S.A. Buenos Aires 1964. pág 114.

sobre el delincuente. De tal forma que ésta disciplina investigue el fundamento jurídico y el fin de la potestad punitiva del Estado y el origen del delito, desde el punto de vista criminológico y comprendería en sí a la penología.

1.2.6 POLITICA CRIMINAL.

No faltan tratadistas que afirman que la política criminal y la criminología aplicada se identifican, otros estiman que la primera es una rama o parte de la segunda. La corriente más difundida incluye a la política criminal como una parte del Derecho Penal, tal como lo vemos en la clasificación de Pavón Vasconcelos. Pero lo que sí debe quedar bien claro es que ésta disciplina tratara siempre de mejorar el sistema penal para una mejor justicia.

"De la delimitación Política Criminal con la dogmática jurídica penal, de una parte, y con la Criminología de la otra parte, resulta la imagen total de la justicia criminal como un edificio que descansa sobre tres pilares. La Criminología; que investiga el fenómeno criminal bajo todos sus aspectos. El Derecho Penal; que establece los preceptos positivos con los que la sociedad afronta éste fenómeno criminal, y por último la Política Criminal; cuya función es posibilitar la mejor estructura de éstas reglas legales positivas y dar las correspondientes líneas de orientación tanto al legislador que ha de dictar la ley, como al juez que ha de aplicarla, o a la Administración ejecutiva que ha de trasponer a la realidad el pronunciamiento judicial". (17)

(17) Zipf Heinz. Introducción a la Política Criminal. Editorial Edersa España 1979. págs. 13 y 14.

1.3 CONCEPTO DE DELITO.

La definición del delito ha constituido siempre uno de los problemas fundamentales del Derecho Penal. Ya que cada uno de los estudiosos del derecho da su mejor definición según la corriente a la cual pertenezcan.

La palabra "delito" deriva del verbo latino "delinquere" que significa abandonar, apartarse del buen camino señalado por la ley. Como uno de los tantos reflejos de la lucha por las escuelas, los conceptos propuestos se han dividido en varios grupos según su inspiración predominante.

1.3.1 CONCEPTO SOCIOLOGICO: "El delito es la violación a la ley penal, es decir; una infracción al código de conducta que el Estado sanciona de manera especial definiendo los delitos y sus penas mediante sus organos legislativos, persiguiendo los delincuentes, imponiéndoles penas y regulando el cumplimiento de éstas por medio de sus propios agentes administrativos". (18)

Según Colajanni "las acciones punibles (delitos) son aquellas que determinan móviles individuales y antisociales, turban las condiciones de existencia y chocan con la moralidad media de un pueblo en un momento dado". (19)

1.3.2. CONCEPTO CRIMINOLOGICO: "El crimen es todo acto humano voluntario y responsable, bajo la influencia de factores endógenos y exógenos, contrarios al mínimo de la moral de un pueblo o que ofenden los sentimientos pro-

(18) Henry Pratt Farchild. Op. cit. pág 83.

(19) Citado por Enrico Ferri. Sociología Criminal. Centro Editorial Góngora Madrid 1907. pág 97.

profundamente arraigados y claramente definidos de conciencia social, en el fondo de los cuales está la piedad y la probidad". (20)

Teóricamente está bien considerado que el delito es contrario al mínimo de la moral de la sociedad, puesto que se ha afirmado, con cierta razón, por parte de los juristas, que es la infracción al mínimo de los mínimos de la moral exigida por la colectividad, ese mínimo se encuentra definido por las leyes penales.

Varios criminólogos se acogen a la definición que hace la ley del delito, pues la consideran de calidad formal y no material.

1.3.3. CONCEPTO JURIDICO.

Francisco Carrara esta considerado el máximo exponente de la Escuela Clásica, y la definición aportada por éste, es una de las más aceptadas entre los que siguen su corriente.

Delito: "Es la infracción a la Ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso".

(21)

(20) H. Veiga de Carvalho. Manual de Criminología. Sao Paulo 1935. pág 48.

(21) Carrara. Cit. por. Francisco Pavón Vasconcelos. Manual de Derecho Penal Mexicano. 7a. edición. Editorial Porrúa S.A. México 1965. pág 164.

El principal exponente de la Escuela Positiva dice que el delito es "la violación de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida media que son poseídos para una sociedad determinada" (22)

"El concepto que se da de delito, debe ser en el sentido de -- que una conducta o hecho descrito por las normas, o en ocasiones esa mera - descripción objetiva, conteniendo además, según el caso, elementos subjetivos o ambos" (23)

Entendemos que el delito es la acción típica humana, antijurídica, culpable y punible sancionada por la norma penal. También lo entendemos como la conducta moral en el seno más íntimo de la sociedad, es una verdadera enfermedad que contagia y envenena es por eso que el maestro Jiménez de Asua, hace una definición que es de las más acertadas, pues contiene lo esencial para que de una manera clara entendamos lo que es el delito.

Delito: "es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad imputable a un hombre y sometido a una sanción penal" (24)

1.3.4 CONCEPTO LEGAL.

Nuestra legislación establece en su artículo 7o. del Código Penal para el

(22) Celestino Porte Petit C. Apuntamientos de la Parte General del Derecho Penal. 6a. edición. Editorial Porrúa S.A. México 1982. pág 246.

(23) Ibidem. págs. 423 y 424.

(24) Luis Jiménez de Asúa. Op.cit. pág 166.

Distrito Federal vigente el concepto de delito. Artículo 70.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Dicha definición nos conduce a investigar cuáles son las leyes penales a que se refiere. Por su parte Acosta Romero hace una definición de la ley penal.

La Ley Penal "es aquella cuyo objetivo fundamental de regulación es el delito y las Instituciones conexas con él" (25). Es bien sabido que la Ley Penal por excelencia es el Código Penal, pero también es cierto que paralelamente a éste, existen leyes administrativas en las que generalmente se incorpora un capítulo denominado "infracciones", "sanciones", "delitos", en el cual se contemplan más delitos de los previstos por el citado ordenamiento, designados por la doctrina como "delitos especiales", entendiéndose por estos; "aquellas disposiciones normativas penales que no forman parte del Código Penal y que tipifican un delito" (26)

Cabe aclarar que se considera más apropiado denominarlos "delitos especiales" porque así pueden comprender cualquier delito previsto en las diferentes leyes, en cambio referir al término "ley especial" sería considerar solamente aquél ordenamiento jurídico con una jurisdicción propia y limitada y con sanciones determinadas en la propia ley.

El Código Penal vigente en su artículo 60. acepta la existencia de delitos previstos en Leyes Especiales.

(25) Miguel Acosta Romero y coautor. Delitos Especiales. Editorial Porrúa.- S.A. México 1989. pág 9.

(26) *Ibidem*. pág 10.

1.3.5 CONCEPTO SOCIOLOGICO CRIMINAL.

Para ésta rama es de gran importancia adoptar un concepto de delito de contenido práctico, porque nos interesa la realidad de los actos-descritos por las leyes penales, que al ejecutarse provoquen la intervención del Estado.

1.4 CONCEPTO DE DELINCUENTE.

El delincuente como sujeto activo del delito, ha sido estudiado desde diversos puntos de vista

La tendencia a considerar al Derecho Penal como una ciencia jurídica que estructura el concepto de delito, ha dado lugar a que el estudio del delincuente quedara relegado a la criminología, considerada por muchos-penalistas como ciencia auxiliar.

Desde el punto de vista técnicamente jurídico, el delincuente es quien realiza un acto previsto y sancionado por la ley penal, el sentido antisocial de la conducta humana no está determinado con pulcritud por su mera anti-juridicidad, pues si así fuera tendría que incluirse en el concepto de delincuencia las acciones meramente culposas, para que quede integrado el sentido antisocial de un acto, es necesario que éste acto además de constituir una ilicitud, constituya también una transgresión a los principios morales que ordenan la coexistencia asociada del hombre.

Esta doble relevancia jurídica y moral, es fundamental para la caracterización de la delincuencia como fenómeno social. En éste sentido la palabra se refiere a una conducta ilícita del sujeto activo.

En la literatura jurídica penal se suelen usar como sinónimos de delincuente los vocablos de reo, criminal o malhechor. Pero a medida que pasa el tiempo esta terminología va siendo abandonada poco a poco en el ámbito jurídico y actualmente se emplea el término delincuente.

Para la Escuela Clásica del Derecho Penal, el delincuente es un ser humano común, igual o semejante a todos los seres humanos que en forma totalmente conciente, deliberada, libre y espontánea ha transgredido el ordenamiento jurídico y ha cometido un delito.

En tanto la Escuela Positiva del Derecho Penal, por el contrario, el delincuente no es un ser humano común, igual o semejante a los seres humanos, sino que es una categoría especial de individuo que sin ser totalmente de mente, no es tampoco absolutamente cuerdo encontrándose en una zona intermedia y muy difícil de precisar y por todo ello la trasgresión al ordenamiento jurídico que realiza no es un acto totalmente conciente, deliberado y libre sino que obra en virtud de ciertos impulsos y determinadas causas que reducen extraordinariamente espontaneidad y su autodeterminación.

El distinto concepto del delincuente que tiene cada escuela penal constituye en el fondo, el aspecto vital y esencialmente diferencial, como serían otros, el fundamento de la penalidad, la naturaleza jurídica de la pena o el método científico a aplicar, no son más que consecuencias lógicas necesarias que se deducen del concepto que se tenga del delincuente.

El concepto de delincuente varía de Lombroso a Ferri, en el siguiente sentido: Para Lombroso el delincuente es esencialmente un producto natural, y el

delito es un fenómeno natural resultado de ciertos factores; en cambio para Enrrico Ferri el delincuente es además de un producto natural, también un - producto social, y el delito además de un fenómeno natural es también un fenómeno social.

La diversidad de las formas que adopta la delincuencia pone de relieve a los efectos penitenciarios, la necesidad de categorizar al delincuente. La clasificación del delincuente con sentido científico ha tenido - su auge de la tendencia antropológica, pero su perfeccionamiento no se ha - operado sino con el aporte de la Sociología Criminal, lo cual hace pública- la unidad estructural de ambos criterios.

1.5 CONCEPTO DE DELINCUENCIA.

La delincuencia es denominada en general, como la conducta antisocial del - hombre reprimida por la ley penal, esta definición no señala sus límites - pero con exactitud la verdadera significación del vocablo como fenómeno social.

Otros autores consideran que la delincuencia es una conducta - antisocial del hombre reprimida por la ley penal, esta definición no delimita empero con exactitud, la cabal significación como expresión de un fenómeno-- social. Para que quede integrado el sentido antisocial de un acto, es menester que ese acto, además de constituir una ilicitud, constituya también una- agresión a los principios morales que ordena la sociedad.

Esta doble relevancia jurídica y moral es fundamental para caracterizar la -

criminalidad. La delincuencia nace de un conflicto entre los individuos y - la propia sociedad, no se puede definir en función de una moralidad abstracta, sino en relación a las leyes que rigen el medio al cual pertenecen.

Entre las causas de la delincuencia juvenil, las estadísticas- muestran como principal, la desintegración familiar, seguida de la carencia afectiva de su familia, las drogas, el alcoholismo, diversos desequilibrios de carácter impulsivo o represivo.

La delincuencia juvenil, es uno de los mayores problemas que - ha alcanzado su máxima gravedad en la actualidad. En realidad no hay gran - diferencia entre la delincuencia de los adultos y la de los jóvenes, pero - se establece tal distinción porque la acción del Estado para los delincuen- tes juveniles debe ser distinta, educación, tutela y protección para los menores y penalidad para los mayores. Las edades correspondientes a los jóve- nes difieren de cada legislación.

En la mayoría de los casos, las principales causas que inducen a los menores a delinquir, son; la imposibilidad de los jóvenes de clase baja y a veces media, de alcanzar sus ideales de tipo social, moral y otros como los materiales, presentados por la sociedad como fundamentales.

Sin embargo no debemos olvidar que hay otros más que son de suma importancia, pero que para el joven es un ideal inalcanzable, por lo que se siente frustrado y en vez de ver la vida positivamente hace todo lo con- trario, sintiendo coraje por la sociedad a la cual pertenece, y la que no- le brinda una oportunidad de salir adelante con su escasa experiencia y la-

que más adelante explicaremos más detalladamente, para su mejor comprensión.

Se dice que la delincuencia es una subcultura dentro de las clases bajas, la cual va transmitiéndose de pandilla en pandilla, provocando que cada vez sea mayor el índice de delitos cometidos dentro de la sociedad.

Frecuentemente se atribuye a un determinado factor o a un grupo exclusivo de factores, el desencadenamiento de la conducta delictiva, y si bien es cierto que existen muchas causas por las que un individuo puede cometer actos delictuosos, también lo es, que son ciertas condiciones las que -- pueden inducirlo con mayor probabilidad a delinquir, como son el ambiente familiar entre otras. Se ha observado que si existe frustración afectiva intra familiar se producirá la influencia de amistades inconvenientes, se frecuentarán antros de vicio, empezarán las diversiones malsanas etc.

Como ya se ha mencionado, existen diversas causas que provocan la delincuencia, pero ahora citaremos los factores endógenos y exógenos los que en determinado momento producen una conducta delictiva.

Las causas endógenas pueden ser físicas, familiares y sociales; se les llama así porque nacen dentro del sujeto, aunque actúen hacia el medio exterior -- produciendo ciertos resultados.

Las causas endógenas somáticas; son las que tienen manifestaciones concretas en el cuerpo del individuo, tales como la fisiología del cuerpo humano.

Las causas endógenas psíquicas; son las referentes al temperamento, el carácter, los instintos, la edad, la conciencia, la subconsciencia, los hábitos -- así como el afecto mental afectivo de la conducta.

Las causas endógenas combinadas; son las que no podemos englobar dentro de las anteriores, como son la herencia, las manifestaciones sexuales, aunque de antemano se sabe que no existe en el individuo ninguna manifestación corporal que no sea a la vez psíquica, ni ninguna mental que no sea a la vez física, pero siempre predomina notablemente alguna de ellas.

Por lo que hace a los factores exógenos; consideramos que son aquéllos que influyen en el sujeto, pero son producido por el medio ambiente, como son - el clima, la humedad, la ubicación et.

Es preciso señalar que en general todos los delincuentes, ya sea en grupo o solos, presentan variedad de características, como son el - lenguaje, su vestimenta, sus costumbres, la idea de su moral, de su religión la forma en como deben comportarse dentro de la sociedad a la que pertenecen, y a la que dañan negativamente con cada acto criminal que realizan.

Ya Lombroso señalaba las características físicas de cada sujeto y de acuerdo a éstas se sabrá a que clase de delitos se inclinará con -- mayor frecuencia.

En la actualidad por medio de las estadísticas criminales, nos damos cuenta que el mayor número de delincuentes, son los que proceden de - hogares destruidos, o bien de casa hogar de las cuales han escapado, con la idea de que la calle es mejor que su supuesto hogar, sin darse cuenta de que la calle es la cómplice de sus conductas criminales, y sin darse cuenta se - convierten en pequeños infractores y los que más tarde sean internados en un centro de readaptación social.

CAPITULO SEGUNDO.

ANTECEDENTES DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

2.- BREVE REFERENCIA HISTORICA DE LAS PRISIONES.

En el ámbito penal, el tema de las prisiones es la zona más crítica de los derechos humanos, desde época remota hasta los primeros tiempos del renacimiento, la prisión fué una pena intermedia o casual, entendiéndose esto como un medio preparatorio, preservativo, cautelar de la verdadera pena.

Es por ello que Mariano Ruiz Funes, comenta que la prisión fué "inventada" por el Derecho Canónico al cabo de la edad media, de ahí que -- sus raíces formales tienen tanto de monástico, de conventual, la idea misma de la clausura.

Después de este brevisimo comentario, pasaremos de lleno a sus antecedentes y para la mejor comprensión, los hemos dividido por etapas y culturas.

EN EL MEXICO PREHISPANICO.

En el México precortesiano, en los reinos de Alcohuacán, México y Tacuba, a los individuos que cometían algún delito se les aplicaban penas de diversa índole, las cuales consistían fundamentalmente en la esclavitud, aplicada a ladrones y los que pedían fiado alguna manta también eran esclavos. Se aplicaban las penas infames y corporales al señor que alzaba contra las tres cabezas, habiendo sido sujetado a la vez, igual si no era ven

cido y preso en batalla. De igual manera se castigaba a las personas que --
tuvieran diferencias de tierra, cuando dos sembraban en una misma tierra --
cuando el maíz nacía, era arrancado y era colgado del pescuezo del que no--
era propietario de la tierra, y era traído al rededor del tianguis como ven
ganza, asimismo al borracho que era plebeyo le trasquilaban la cabeza.

La prisión era entendida como un lugar de encierro para cum---
plir una sanción impuesta. La pena de muerte era la forma de imposición pe-
nal más frecuente aplicada entre los aztecas, en las más diversas maneras,-
"los jueces que cometían cohecho eran colgados".

La gravedad de las penas impuestas y la aplicación de la pena-
de muerte, hace pensar que en México existió una concepción de la pena fin-
cada en un criterio de ejemplaridad y de la supresión de los elementos esti-
mados nocivos al grupo social.

Al referirse al Derecho Penal Azteca, se oye afirmar con fre--
cuencia la existencia regular de la Ley del Talión, sin embargo otros auto-
res opinan que entre los aztecas no operó tal principio, porque él mismo --
tendría que haber sido puesto en juego respecto a todo el sistema penal, --
siendo que la severidad de las penas con toda claridad permite observar que
la pena casi siempre superó en mucho la gravedad del delito.

En ésta revista se comenta que "el derecho azteca es testimonio de seve-
ridad moral de una concepción dura de la vida y de una noble cohesión polí-
tica" (27).

(27) Kohler J. Derecho de los Aztecas. Traduc. Carlos Rovalo y Fernández.
Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho Mexicano. México 1924-
pág.57.

En aquella organización operaba una disposición social, una regulación jurídica penal que mucho se asemeja al sistema Draconiano y cuyo ejemplo más claro se observa en la legislación de Texcoco, la cual gracias a Nezahualcoyotl, auténtico Justiniano de su época logró integrarse en una estructura legal que fue ejemplo para los pueblos circunvecinos.

El castigo de los delitos se fijaba en relación con la gravedad de los hechos, habiéndose utilizado para ciertos casos la Ley del Talión, y conforme al mismo criterio de la mayor o menor gravedad del hecho operó también la aplicación misma de la pena de muerte; así, ésta fue aplicada de diversas maneras de acuerdo al hecho, como una forma agravada de castigo.

La pena capital sin duda la que era impuesta con mayor frecuencia, se aplicó de las formas más variadas como son; descuartizamiento, cremación en vida, envenenamiento, garrote, decapitación, estrangulamiento, machacamiento de cráneo, lapidación, empalamiento, azotes, ahorcamiento, apertura de caja torácica entre otras.

El derecho Indígena, en su severidad, operó bajo el principio de la imposición penal como una pena pública, considerándola como una estricta función del Estado contraria a la idea de la venganza privada.

Estimamos que el Derecho Penal Azteca, presentó un sistema jurídico avanzado, considerándolo dentro del marco de referencia histórico en el que se presentó. Si bien es cierto que ese sistema de derecho era caracterizado por su severidad, particularmente evidenciada por la naturaleza de sus penas, entre las que definitivamente prevaleció la pena de muerte, como por su organización social rígida, ello operó como consecuencia -

lógica de la estructura social, política de un pueblo desarrollado sobre-- una economía de conquista, ante la necesidad de sometimiento de otros pueblos y la defensa de los sojuzgadores. La naturaleza de su economía determino una sociedad de tipo imperialista y con una serie de instituciones jurídicas de derecho público y de derecho privado concordantes con tal sistema.

Particularmente el Derecho Penal, rama jurídica encargada de prever las conductas estimadas más graves lesivas de la convivencia social habrá de sufrir tal influencia, y por lo mismo habría de suponer un derecho de severa rigidez que garantizara al pueblo azteca la existencia y sustentamento del estado imperial.

El derecho penal azteca tuvo conciencia de la distinción entre el derecho público y el privado, aunque no se establecía una clara diferencia entre el castigo del delito doloso y el impruencial. Se comenta que existieron cuatro tipos de cárceles.

EL TEIPILOYAN: que fué una prisión menos rígida, para deudores y para reos que no debían sufrir la pena de muerte.

EL CAUHCALIS: esta cárcel era para los que cometían los delitos más graves era destinada a cautivos a quienes debía aplicárseles la pena capital. Consistía en una jaula de madera muy estrecha y muy vigilada, donde se procuraba hacer sentir a los reos los rigores de la muerte, desde el momento en que eran hechos prisioneros.

EL MELCALLI: era una cárcel especial para los cautivos de guerra, a quienes se les tenía gran cuidado, pues se les daba bien de comer y de beber.

EL PETLALCALLI: era la cárcel para reos que cometían fallas leves.

Varios son los autores que coinciden en decir que las cárceles antiguas eran crueles e inhumanas, que por tal razón los presos en poco --- tiempo estaban bastante desmejorados con una apariencia amarillenta o bien morían.

EN EL MEXICO COLONIAL.

En España hasta fines del siglo XVII, la prisión no llegó a ser considerada como pena y bajo esta idea es que se entiende en las referencias que sobre la cárcel hacen el Fuero Juzgo y las Leyes de Estilo, resultando notable la claridad con que la misma idea es afirmada en las Partidas, donde expresamente se refiere a un criterio cercano al formulado -- por Ulpiano.

La privación de la libertad como pena aparece ya en las leyes de Indias, donde expresamente se observa autorizada la prisión por deudas, hecho que resulta significativo porque la privación de la libertad es considerada ya en sí misma como pena y no sólo como medida de custodia preventiva.

La evolución de los establecimientos penales ha sido regida directamente por el Derecho Penal, por lo que su desarrollo se observa paralelo. Habiendo sido las cárceles el medio de ejecución de las sanciones consignadas por el Derecho Penal, fue hasta que la acción social contra el delincuente estuvo confiada al poder público y superada la eliminación del delincuente mediante la muerte o la expulsión del grupo social, que logra desarrollarse la idea de la prisión como pena. Hasta entonces en términos generales no hubo ni fueron necesarias las prisiones, a no ser como vía de custodia-- durante el juicio; ésta es la razón por la cual en la antigüedad es hasta -- que el Derecho Penal constituye un cuerpo de doctrina y legislaciones siste

máticamente organizado, cuando se desarrollan los establecimientos penitenciarios. Como consecuencia de la colonización de la Nueva España, quedó vigente como legislación, la serie de disposiciones elaboradas en España específicamente para la Colonia de las Indias Occidentales y las directamente dadas a la Nueva España, que unidas en la legislación indígena, sumaban un gran edificio jurídico no del todo uniforme. Muchas de éstas Leyes habrían de encontrar aplicación aún después del México Independiente; todavía en 1838, disposiciones oficiales del nuevo gobierno siendo titular del mismo, el General Anastasio Bustamante, expresamente reconocía la validez de aquéllas.

En síntesis, el derecho vigente existente en la Colonia se dividía en principal y supletorio.

El derecho principal: Estuvo constituido por el "Derecho Indiano" entendido en su expresión más general; que comprendió todas las leyes en sentido estricto y las regulaciones positivas existentes, independientemente de la autoridad de la Colonia, virreyes, audiencias, cabildos, etc., gozaban de un cierto margen de autonomía que permitían dictar disposiciones de carácter obligatorio.

El derecho supletorio: Estuvo integrado por el Derecho de Casillas y es lógico considerar que, sobre todo un principio, en la etapa inmediata siguiente a la conquista y al fundarse la Colonia, tal derecho ubiese guardado particular relevancia.

Al fundarse la Colonia de la Nueva España, el régimen penitenciario encuentra base importante en las Partidas, donde se declara que el lugar a donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no permitiéndose a particulares tener puestos de prisión, detención, arresto, o cualquier otro tipo de encierro que se asemejara a una prisión o cárcel -

que pudiese constituir cárceles privadas.

El conjunto de Leyes denominadas Partidas, está integrado por un grupo de 7 libros que fueron elaborados bajo la dirección de el Monarca Español Alfonso X.

En la recopilación de las Leyes de Indias entre otras disposiciones se ordenó la construcción de cárceles en todas las ciudades; se procuró el buen trato a los presos; se prohibió a los carceleros utilizar a los indios y - tratar con los presos; se intentó proteger al preso en los abusos de las - prisiones.

En la Colonia, con el tiempo además de las cárceles, existieron los presidios las cuales existían aún después de la Independencia, las cárceles más antiguas de México fueron la Perpetua, La Acordada entre otras así como las del tipo de fortaleza en San Juan de Ulua y Perote.

EN EL MEXICO INDEPENDIENTE.

Al término de la Colonia y al consumarse la Independencia en la segunda decena del siglo pasado las principales leyes que regían en el país eran: como Derecho Principal; la recopilación de las leyes que regían los Reinos de Indias, complementadas por los autores acordados, las diferentes ordenanzas de minería, intendentales, de tierra, de agua, de gremio. Como derecho supletorio: La Novísima Recopilación, Las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao.

Con el ocaso de la Colonia y la aurora del México Independiente, paulatinamente cobra mayor vigor en el país el pensamiento humanitarista y aún más cuando por razones obvias los esfuerzos legislativos se pronunciaron en relación con los temas institucionales y administrativos, tam

bién vieron la luz diversas manifestaciones, reglamentos y proyectos en materia penitenciaria, que sin embargo no tuvieron los resultados deseados-- por el gran desajuste social, económico y político en que se encontraba el país.

Desde las Cortes de Cádiz, el pensamiento de la época hacía - referencia a las necesidades de una reforma carcelaria. En 1824 se regla-- mentan las cárceles de la Ciudad de México y se establece el trabajo para-- los reclusos. En 1820 se reforma el mismo reglamento que posteriormente -- adicionado en 1826 tiene nuevo auge y que establece el trabajo como obliga-- torio y la inexcusable limitación de no admitir en el penal a individuos - que no satisficieran los requisitos que para ese efecto exigía la Constitu-- ción.

La Reforma Penitenciaria se dejó sentir en México después de 1814; particular interés mercede el decreto del 7 de octubre de 1848, en -- virtud del cual a petición del presidente José Joaquin Herrera, el Congre-- so General ordenó la construcción de establecimientos de detención y pri-- sión preventiva, de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para - liberados, y se encomendó la redacción de un Reglamento de Prisioneros.

Posteriormente Mariano Otero ordenaría la construcción de la Penitenciaría, cuyo inicio se produciría hasta 1885 para ser terminada en 1879, y su inauguración fue en 1990.

La prisión es considerada como la esencial en el arsenal punitivo y marca un momento importante en la historia de la justicia penal, varios autores comentan que " la prisión es la pena de las sociedades civili-- zadas ", pero otros no están de acuerdo, pues como se ha visto desde los - tiempos más remotos ha existido.

EN EL DERECHO HEBREO.

La prisión tenía dos funciones: la de evitar la fuga y la de servir como -- sanción, la cual puede ser comparada a la actual Institución de la Perpetua pues se consideraba indigno de que viviera en sociedad el que infringía las leyes.

EN EGIPTO.

Los egipcios tenían lugares destinados a cárceles, ciudades y casas priva-- das donde debían realizar trabajos los que cometían delitos, asimismo, se -- ve la preocupación de esta sociedad por identificar a los criminales, a és-- tos se les quitaban las piezas dentales para poder identificarlos.

EN ROMA.

La cárcel más antigua fue la Marmetina, construida en un pozo excavado en -- roca. Posteriormente le fueron agregados dos pisos más, los cuales se comuni -- caban entre sí a través de orificios en el techo y los detenidos eran los -- prisioneros de guerra a los que se les estrangulaba o simplemente se les de-- jaba morir de hambre, también las galerías de los circos fueron utilizados -- como cárcel.

EN CHINA.

Los presos estuvieron en los llamados "fosos", cavados casi siempre en el -- suelo y con dos muros de alto, en cada uno de estos fosos se encerraban de -- 12 a 16 personas, las cuales debían permanecer de pie y por ser demasiado pe -- queños morían de depresión, de hambre, suciedad, los que los visitaban po-- -- dían verlos desde arriba para de alguna manera consolarlos o darles algún -- alimento que les llevaban y les permitieran darselos.

EN MESOPOTAMIA.

En el Código de Hamurabi, se encuentran múltiples disposiciones preventivas y un plan de política criminológica en el que se preocupa porque los delinquentes pobres no queden desamparados y establecen el Tribunal Superior de apelación. Las cárceles parecían cisternas y les llamaban "Lago de leones"-era una forma de recompensa y castigo. Por ejemplo; si un médico tenía éxito en su trabajo se le pagaba, si no se les cortaban las manos. Desde luego tenía que haber fallado de manera culposa, para que se le amputaran.

EN GRECIA.

Entre los griegos y de acuerdo a las ideas de Platón, cada Tribunal tenía su propia cárcel, e idearon tres tipos diferentes.

Una en la plaza del mercado y que servía para custodia, otra que tenía como finalidad la corrección del delincuente y la otra en una región sombría y -desierta y era llamada la cárcel del suplicio. También existían cárceles para los que no pagaban impuestos, para los ladrones, para los que no pagaban sus deudas. Utilizaron cavidades rocosas (canteras hacia el mar para encerrar a los prisioneros hasta el momento de ser juzgados), los presos debían permanecer sin ropa, sólo les daban de comer pan y agua y por esa razón muchos de ellos morían, pero lo peor era de que los cadáveres permanecían en el mismo lugar con los demás presos, con el riesgo de que pudieran contraer alguna infección. Los que atentaban contra el Estado eran ahogados.

EN LA CONSTITUCION DE CONSTANTINO.

En el año 320 D.C; surgen disposiciones de una avanzada visión que adelanta principios que van a ser la base del moderno Derecho Penitenciario. En esta Constitución se ordena la separación por sexos de los prisioneros, se prohí

ben los riesgos inútiles en las cárceles, establece la obligación del Estado de la manutención de los presos pobres y establece además que en las prisiones debe haber un patio soleado y zonas ventiladas.

EN LA EDAD MEDIA.

En ésta época la pena preventiva de la libertad fué poco utilizada, y se aplican los tormentos el azotamiento, arrancar el cuero cabelludo, marcar a los que cometían homicidios, mutilar los ojos, lengua, orejas, pies, dedos, torturas físicas, estas penas se aplicaban según el delito que cometían.

Se entendía la pena como una acción arbitraria cometida por una persona que tenía como fin, equilibrar el daño sufrido por la víctima.

En ésta época aparecen dos clases de encierro.

1.- La prisión del Estado.

2.- La prisión Eclesiástica.

En la prisión del Estado; sólo se recluían a los enemigos del poder real, esta prisión tenía dos modalidades, como cárcel de custodia; donde el reo esperaba la muerte, o como detención temporal o perpetua; hasta que se le otorgara el perdón real; un ejemplo de la prisión de Estado es la Torre de Londres y la Bastilla.

En la prisión Eclesiástica; era destinada a sacerdotes y religiosos, responde a la idea de caridad, redención, fraternidad de la iglesia, con éstos principios se apartaban del mundo de los infractores dando al internamiento el sentido de penitencia y meditación.

A través del Derecho Canónico, se desarrolla todo un sistema de penas y penitencias que cambian el rumbo del régimen carcelario. ya que con-

estas ideas todas las ciudades siguen el ejemplo de la Iglesia, y con esto se reduce la barbarie. Surgiendo una finalidad en la pena preventiva de libertad de la que hasta entonces carecía.

Las influencias del Derecho Canónico en la Edad Media, es que ha dejado el sistema de aislamiento, el arrepentimiento y la corrección del delincuente, así como algunas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo. En esa época los principios Cánonicos no lograron influenciar -- ni arraigar, pero sí contrarrestaron la rudeza y la barbarie del sistema -- que imperaba y constituyeron un precedente de la prisión moderna.

En el siglo XVI se inició el desarrollo de las prisiones organizadas con -- las primeras ideas orientadas hacia la corrección del delincuente. en un -- principio se programaron unicamente para la reclusión y corrección del ocio sos, mendigos, vagos y prostitutas.

En Londres se encuentra una de las prisiones más antiguas crea da en 1592, en Inglaterra crearon las de Oxford, Salesburi, Norwick y Glouces.

En este siglo fueron creados los establecimientos de Amsterdam, que marca una etapa en la que surgen los regímenes reformados. En esta época también surge el presidio en obras públicas ya que el Estado explota a los presos y se les obliga a trabajar encadenados y escoltados por hombres armados, trabajaban en cantera de piedra, en los bosques taladrando árboles, estas tareas eran muy duras pero se les obligaba a golpes a cumplir su trabajo.

Filipino Francia crea en Florencia una institución dirigida a -- la protección de niños vagabundos; donde también recibieron a hijos de fami-

lias acomodadas, donde se les cuidaba por determinado tiempo.

Juan Vilain, considerado como padre de la ciencia penitenciaria, fue el fundador de la Prisión de Gantes, él estableció una clasificación entre los internos, separó a las mujeres de los mendigos y a éstos de los criminales pero este aislamiento sólo era nocturno ya que en el transcurso del día convivían todos juntos. La prisión ideada por Vilain, se considera después de las prisiones canónicas como la primera experiencia penitenciaria de Europa. Las prisiones en esta época se caracterizaban por la promiscuidad, la corrupción, la falta de higiene, la miseria humana y gracias a los precursores del penitenciarismo se han logrado cambios.

Por otro lado , Jhon Howard fue un hombre de sentimientos humanitarios y un luchador idealista que entregó su vida a recorrer las prisiones y ver las condiciones tan inhumanas en las que se encontraban los internos , escribió un libro llamado "El Estado de las Prisiones", donde relataba como eran las cárceles y el trato tan inhumano que tenían, entre sus propuestas para el mejoramiento de las prisiones se encontraron:

El aislamiento absoluto que favorece la reflexión y arrepentimiento, evitando el contagio de enfermedades y la promiscuidad.

El trabajo debía ser obligatorio para los condenados y voluntario para los procesados; este aspecto es de gran importancia.

Se debía contar con instrucción moral y religiosa.

Procuró la higiene y la alimentación entre los presos.

La clasificación de los presos es la base fundamental de su trabajo.

Gracias a su trabajo, se dictaron leyes que ordenaban la libertad de los - prisioneros, ya que el Gran Jurado no encontró verdaderas pruebas, también- que los vigilantes o custodios deberían recibir un sueldo y no las propinas que les daban. También logró que se dictara otra ley que ordenaba la repara ción y pintura de las paredes y techos de las prisiones por lo menos una -- vez al año, que las celdas fueran limpias y ventiladas, que nadie debería - andar desnudo, que a los enfermos se les hospitalizara.

Jeremias de Bentham escribió "Tratado de Legislación Civil y - Penal", donde habla del delito, del delincuente y de la pena. El fué el --- creador del Panóptico, que consistía en un edificio circular en donde había pequeñas habitaciones y muchos pisos, cubiertos con un techo de cristal y - en el centro de la construcción estaba una torre, una sola persona podía vi gilar. también se preocupó por el trabajo, la educación de los presos para- que al momento de recuperar su libertad pudieran trabajar. Propone que las- celdas sean más grandes y que se coloquen a varios presos juntos. propuso - higiene, vestido, alimentación, la necesidad de una escuela, aconseja la -- lectura, la enseñanza moral y la religiosa. Su influencia llegó a varios la dos como España, Francia, América Latina, Estados Unidos, incluso. la cár-- cel de Lecumberri en México, fue creada con el sistema Panóptico de Jeremias de Bentham.

2.1 LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION.

2.1.1 LOS SEPAROS: Sirven para la detención del sujeto por el tiempo que dura la preparación de la documentación según sea el caso, ya - sea para consignarlo o para obtener su libertad. Los separos por lo regular

son fríos, a los detenidos no se les da alimento, no hay camas ni lugar -- apropiado para dormir. A cargo de estos siempre hay uno o dos guardias que cuidarán de ellos, en caso de que éstos tuvieran la necesidad de ir al baño, si los guardias se los permiten pasaran al de las oficinas, si no, los separos se convertirán en lugares sucios y contaminados.

Por lo regular la policía tiene un papel sumamente grave en la prevención de la delincuencia, pues cuando son detenidos y trasladados a los separos son tratados de la peor manera, pues a pesar de que son delincuentes también son seres humanos, pero la policía no lo ve así, y los incomunica a pesar de ir contra la Ley, además son torturados severamente, los golpean provocándoles lesiones, les ponen luz excesiva, les sumergen la cabeza en agua, les dan toques eléctricos en sus partes nobles del cuerpo y les hechan tehuacán por las fosas nasales. todo esto con el propósito de -- que confiesen su delito, pero en muchas ocasiones los detendios son inocentes y para que ya no los torturen confiesan algo que no hicieron. Todas estas arbitrariedades pasan a diario a pesar de las disposiciones establecidas en Nuestra Carta Magna y que la policía viola a su gusto. Además de todas estas irregularidades, los detenidos tienen como compañeros a individuos de las más diversas condiciones, como son; ladrones, drogadictos, narcotráficantes, asesinos, entre otros, en tanto se decide su situación jurídica, pero lo que es más perverso es el caso de los que resultan ser menores de edad, porque mientras se decide su situación tienen que pasar por -- todas las irregularidades anteriormente señaladas, aunque es bien sabido --que la ley protege al menor de edad, hablemos de individuos que por una -- u otra razón han pasado por este tipo de lugares.

Porque se han visto situaciones que no deberían de darse y sin embargo su

ceden con frecuencia, y las autoridades aunque tengan conocimiento de ello no intervienen. ni hacen nada por defender los derechos y garantías de los detenidos, y sin embargo en el caso de que fueran inocentes de la falta que se les imputa. porque los sujetos aprehensores se confundieron de detenido, con una simple disculpa quieren remediar el sufrimiento y la angustia de -- los supuestamente culpables.

2.1.2 LAS CARCELES ADMINISTRATIVAS.

Antes de abordar nuestro tema, es preciso señalar el concepto de "cárcel", para un mejor entendimiento.

Cárcel: del Latín CARCER-ERIS; que indica un local para presos o un lugar, edificio, casa, lugar donde se encierran y cumplen la pena los presos. Originalmente la cárcel era el lugar de guarda, pero no se castigaba a los delincuentes en ella, porque primitivamente no se concebía como pena privativa de libertad, la cárcel que no fué pena en la antigüedad, adquirió la supremacía poco a poco entre todas las penas.

Las cárceles son; "establecimientos públicos destinados a la ejecución de las sanciones privativas de libertad o la guarda de los procesados, en tanto se tramita y se falla el proceso que se sigue". (28)

En la palabra cárcel, se designa históricamente y técnicamente el local o edificio en el que se alojan a los procesados.

(28) Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. 11a. edición. Editorial - Porrúa S.A México 1981. pág 137.

Por lo que respecta a las cárceles administrativas, se sabe -- que tienen como fin, el alojar a individuos que han cometido faltas no muy trascendentales e incluso, muchas veces sin calificar por los jueces administrativos, frecuentemente se les llama así a las cárceles que están en delegaciones. Son empleadas para el cumplimiento de arrestos por parte de la policía preventiva, o bien; en algunas ocasiones, para alojar a detenidos - que se encuentran a disposición del Ministerio Público, en tanto se resuelve su situación jurídica.

Por lo regular son clientes permanentes de éste sitio, los drogadictos, los ebrios, los pandilleros, los homosexuales, las prostitutas, así como ciudadanos que cometen faltas administrativas, sólo mientras pagan la multa fijada de acuerdo a la falta cometida, o en su caso, si se decide que tiene que quedarse a disposición del Ministerio Público mientras se resuelve su situación.

2.1.3 LAS CARCELES PREVENTIVAS.

Son alojados en este tipo de cárceles, los sujetos que no han alcanzado la libertad provisional durante el proceso, o no se ha resuelto su situación jurídica con la finalidad de que no se sustraiga de la acción de la autoridad judicial. En estos establecimientos no se les da tratamiento alguno, no se les impone más medidas necesarias que las indicadas para evitar la fuga. Al efecto, los detenidos gozan de facilidades para consultar a su abogado y pueden ver a personas del exterior principalmente a sus familiares. Con el objeto de que se pongan de acuerdo en como se van a comportar ante el Organó Judicial y el abogado defensor.

Se entiende que la prisión preventiva sirve para impedir la fuga y poner al inculcado a disposición del Juez, evitando que haga desaparecer las pruebas o bien dé aviso a sus cómplices, soborne o influencie a los testigos, haga-imposible las pesquisas y oculte el producto del delito.

Varios son los autores que están de acuerdo en decir que los - objetivos de la citada medida son: asegurar los fines del proceso y garantizar la eventual ejecución de la pena.

Se dice que apartir de la aparición de la prisión preventiva en Roma y en el Derecho Medieval hasta nuestros días, las funciones de ésta, han sufrido una evolución que permite advertir en ella lo siguiente:

- a) Garantía para la ejecución de la pena.
- b) Aflicción con carácter de ejecución anticipada de aquella o para efectos ejemplares.
- c) Coerción procesal encaminada a asegurar la precencia del imputado durante el proceso.
- d) Prevención inmediata de la perpetración de delitos por parte del o contra el propio inculcado.

El reglamento de los reclusorios del D.F de 1979 (publicado en el Diario -- Oficial de la Federación del 24 de agosto), hace explícitos los fines de la prisión preventiva, abarcando aspectos jurídicos y criminológicos: facilita el desarrollo adecuado del proceso penal, preparar la individualización judicial de la pena, con base en los estudios de personalidad del procesado, evita la desadaptación social del interno y contribuir a proteger a quienes participan en el procedimiento penal.

Contra la existencia misma de la prisión preventiva es tachada de injusta, porque los mismos hombres torturan a otros para saber la verdad. El objetivo de asegurar la ejecución de la pena puede hacer de la preventiva un instrumento práctico, pero no se le debe dar una verdadera justificación jurídica, porque la disponibilidad del imputado durante el proceso no requiere de algo tan extremo como es la privación constante de la libertad. Se propone que la prisión preventiva se manejen en forma tal, que cause el menor -- perjuicio posible a la persona y a la reputación del imputado; pues la libertad de éste no debe restringirse si no dentro de los límites absolutamente indispensable para asegurar a su persona e impedir la comunicación que -- pudiera dañar la instrucción de la causa.

Nuestra Constitución Política en su artículo 18 párrafo primero habla de la prisión preventiva.

Artículo 18.-"Sólo por el delito que merezca pena corporal habrá lugar a -- prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que destinare para -- la extinción de la pena y estarán completamente separados..."

Casi siempre hay cárceles preventivas sólo en las grandes ciudades, porque existe mayor necesidad de ellas. Cuando los detenidos no están separados de los condenados, deben cumplir el régimen general de la ingtitución sin mayores obligaciones ni derechos de los demás, a pesar de no haber sido declarados delincuentes, y eso hace que se dejen influenciar por los demás internos y en caso de perturbar el orden dentro de los recluso---rios, el procesado comete nuevos hechos delictivos.

Es aquí donde se les somete a varios estudios de personalidad psicológica y social para saber a que área de reclusión se enviará al individuo, en tanto se resuelve su situación jurídica.

Ante esta breve explicación, es de apreciarse que nos referimos a los reclusorios, y de los cuales más adelante se dará una explicación adecuada en -- cuanto a su funcionamiento.

2.2 LOS RECLUSORIOS DEL D.F

Los reclusorios son los establecimientos donde los individuos a través de -- un proceso, serán rehabilitados por medio de las técnicas más avanzadas en readaptación social con el fin de reintegrarlos a la sociedad.

En estos centros de readaptación se encuentra una población -- predominante de clase baja, se ve una notoria osciosidad entre los internos o bien, si trabajan son mal pagados o en muchos casos son sometidos por los mismos internos, en los últimos años ha aumentado el tráfico de drogas con la complicidad de algún directivo o del personal de custodia. No se cumplen las funciones de fondo, por el contrario, incurren en faltas que van desde las leves hasta las graves que ya se han echo costumbre entre los internos.

Existe gran disimulo ante el alto índice de homosexuales en -- los reclusorios, no hacen caso si los internos tienen conductas desviadas. Por lo que hace a las visitas de sus familias, son en el patio o en locutorios poco apropiados. Los que ingresan por primera vez, además de acatar -- el reglamento impuesto por la autoridad que existe entre los propios internos. Como ya sabemos en el D.F existen tres reclusorios: El Reclusorio Sur,

El Reclusorio Norte y el Reclusorio Oriente.

Estos centros de readaptación cuentan con una moderna organización, basada en separar a los que deben de permanecer internos dentro de las 72 horas siguientes a su detención hasta resolver su situación jurídica.

En caso de que se les dicte auto de sujeción a proceso, se les aplicarán los estudios pertinentes para saber a que unidad de reclusión se enviarán para practicarseles diversos estudios, desde el punto de vista médico, psicológico, social con orientación criminológica entre otros.

Para poder ingresar a estos centros se tiene que pasar por el cubículo de registro, donde se debe presentar una identificación con fotografía para que le den su pase de entrada. A un lado del área de registro hay celdas individuales para alojar a los indiciados por un lapso de 72 horas hasta resolver su situación. Dentro de los reclusorios hay extensas áreas verdes y jardines cuentan además con tallereta de trabajo, donde cuentan con la herramienta -- apropiadas para que aprendan un oficio, también tienen auditorio y sala de conferencias. En los reclusorios se imparten clases de primaria y secundaria para los internos que lo soliciten, cuentan con biblioteca, para los que les interesa ampliar sus conocimientos.

Por lo que respecta a los dormitorios de los internos, se encuentran repartidos en varios edificios, existen cincuenta celdas para los internos de conducta irregular, para la visita íntima se cuenta con sesenta dormitorios bien acondicionados. Dentro de cada reclusorio hay una tienda -- central para que los internos compren lo que necesitan.

Los internos pueden ser visitados los martes, jueves, sábados y domingo. Para que sus familias puedan pasarles alimentos o material para el trabajo, tienen que pasar a revisión. La vigilancia se hace desde las torres que estan -

en la periferia de estos. A pesar de todos los servicios con que cuentan -- los reclusorios y de las técnicas que emplean con el propósito de readaptar, cuando recuperan su libertad, se encuentran más desadaptados a la comunidad por la falta de experiencia de ejercer sus responsabilidades personales y familiares, se encuentran más pervertidos y sin ánimo de servir a nadie, -- sino que salen con un entrenamiento antisocial que los compañeros de celda le enseñaron, salen con el deseo de dañar a quien se pueda presuponiendo de antemano que volverán a estar en prisión. Al quedar en libertad, el procesado se encuentra con el rechazo de la sociedad, la indiferencia del Estado y paralelamente la de su familia, por estas razones y por otras más y las diversas dificultades con las que se enfrentan, son orillados a que reincidan en la comisión de delitos y vuelvan a la prisión. Además que salen con el deseo de venganza de los constantes abusos del personal de custodia, los que los torturan aunque la ley lo prohíbe, lo que cuenta ahí es su autoridad violando así los derechos y garantías de los internos, esto es a grandes rasgos lo que les endurece el alma y hace que en un futuro no tengan -- consideración con nadie.

2.3. LA PENITENCIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

La penitenciaría de la ciudad de México Santa Martha Acatitla fué inaugurada en 1957. Su superficie es de 40 mil metros cuadrados, -- se calculaba que alojaría de 1200 a 2000 reos, pero actualmente existe una sobrepoblación. Los internos que son enviados a ella, son sentenciados y -- además sus sentencias han causado ejecutoria, por lo tanto cumplirán la pena impuesta sin que pueda ser modificada.

En el área de gobierno se encuentra un edificio donde se localiza la Dirección, la Subdirección Administrativa. Seguridad y Custodia, Subdirección -- Técnica y el Archivo General.

La penitenciaría cuenta con talleres de artesanía, panadería - carpintería, sastrería, joyería, mecánica, herrería entre otros, con el propósito de que los internos aprendan un oficio. Estos talleres están equipados con la herramienta y el material necesario para su funcionamiento.

El fundamento legal lo encontramos en el artículo 14 Constitucional que dice: " Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante - los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con - anterioridad al hecho ".

Cuando un interno es trasladado a Santa Martha se les clasifica de la siguiente manera:

- 1-. Por el delito cometido.
- 2-. Califican el grado de delincuencia.
- 3-. La conducta que observó en la prisión preventiva de la que proviene.
- 4-. La personalidad que le detectó el área técnica mediante diferentes estudios.

Dentro de los beneficios que pueden obtener los condenados es la libertad preparatoria, encontramos su fundamento legal en el artículo 84 del Código Penal.

Artículo 84-. " Se concederá la libertad preparatoria al condenado, previo el informe a que se refiere el Código de Procedimientos Penales que hubiere cumplido las tres quintas partes de su condena, si se trata de delitos intencionales, o la mitad de la condena si se trata de delito imprudencial, - siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I-. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de la sentencia.
- II-. Que el examen de su personalidad se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir, y
- III-. Que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado, sujetándose a la forma, medidas y términos que se fijen para dicho objeto, - sino puede cubrirlo desde luego."

Los trámites para obtener este beneficio se encuentran dispuestos en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, del artículo 583 - al 593 y en el Código Federal de Procedimientos Penales del artículo 541 al 548.

La remisión parcial de la pena: Es otro de los beneficios que la Ley concede a los reos, y su fundamento legal lo encontramos en el artículo 16 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados que a la letra dice:

" Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente de las actividades educativas que se organicen en los establecimientos y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será en todo caso,

el factor que determine para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y el buen comportamiento del sentenciado. La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, cuyos plazos se registrarán exclusivamente por las normas específicamente pertinentes"

El tratamiento preliberacional es otro de los beneficios, el cual está regulado por el artículo 8º de la Ley de normas mínimas sobre readaptación social de Sentenciados.

Este tratamiento tiene como finalidad acercar al interno a la libertad, pero en forma paulatina, para disminuir los efectos que ha causado al individuo el estar privado de su libertad.

Estos beneficios que se han analizado y de los cuales pueden disfrutar los internos siempre y cuando reúnan los requisitos que cada uno de ellos exige para obtenerlos. Estos forman parte del sistema progresivo que sigue el régimen penitenciario mexicano.

2.4 LAS COLONIAS PENALES.

Las Islas Marias son una colonia penal mexicana, ubicada en el archipiélago del mismo nombre, situadas en el Océano Pacífico a la altura del Puerto de Mazatlán, compuesta de varias islas como son; María Madre, María Magdalena-Maria Cleofas y San Juanito.

El 12 de mayo de 1905 fué destinada colonia penal. Era la época de Don Porfirio Díaz, quien estuvo de acuerdo para que se destinara para

los fines que se plantearon, hacia 1908 y por acuerdo presidencial, se decide que los reos podrían llevar a vivir con ellos a su familia como un ali--
ciento para ellos.

A ésta colonia son enviados los reos sentenciados y procesados que no quieran permanecer en Santa Martha, sólo tienen que hacer una soli--
citud ante las autoridades correspondientes para que sean trasladados.

Estos establecimientos se han considerado la forma más efectiva de alojar a los grandes criminales del núcleo de población, porque además de tener me--
dios naturales y efectivos de seguridad, son explotados ampliamente los re--
cursos naturales del lugar. Hay grandes campos destinados al cultivo, de sa--
linas, de caleras, industrias urbanas y rurales, talleres de las más diver--
sas índoles, cuentan con todos los servicios que una comunidad debe tener.--
sin que exista la posibilidad de una fuga colectiva de reos.

En esta colonia se vive en relativa libertad, pues aunque no estén encerra--
dos en determinado lugar, deben cumplir con sus obligaciones, como la de pa--
sar lista todos los días, por lo demás no son obligados como en los centros
de readaptación social, sin embargo al igual que en estos centros sufren de
la tiranía de los directores y jefes, aunque sea para los actos más sen--
cillos, pues ahí no hay autoridades superiores, de hecho rige más la volun--
tad de sus autoridades, que las mismas leyes y reglamento, esto permite la--
libertad relativa a la que hacemos mención.

En las islas marías a los reos que trabajan se les paga una re--
muneración por su trabajo, tienen casa, alimentos, escuelas, servicios médi--
cos y cuentan con tiempo para divertirse con su familia, desde luego los que

se han llevado a sus familias a vivir con ellos.

En los últimos años se han concentrado las acciones gubernamentales a varias dependencias del Ejecutivo en las Islas Marias, como son; la Secretaría de Gobernación, Recursos Hidráulicos, Agricultura, Industrias, - Salubridad, Educación, Subsistencia Popular, Protección a la infancia, Vivienda, entre otras, de tal forma que se pueden poner en práctica nuevos sistemas, con el único propósito de que se mejoren las condiciones en esta colonia.

Actualmente se les facilita a los reos de las diferentes penitenciarias que hagan un viaje voluntario a esta colonia para que conocieran y vieran de cerca el modo de vida que llevan los habitantes de esta, con el objeto de que a su regreso, ellos mismos informen a sus compañeros de presidio. Para que ellos mismos decidan si llevan a vivir a su familia a la isla, (con el fin de que sea el principal instrumento que sirva para su readaptación).

Los reos que viven ahí, se han adaptado a la forma de vida que llevan, pues como ya se ha mencionado cuentan con todos los servicios de una comunidad, el resultado de esto es que han mejorado notablemente su conducta, pues ellos han aprendido a vivir dedicados a ocupaciones normales como lo habrían hecho si estuvieran en libertad. Aunque ha sido bueno el acoplamiento en el lugar, no se niega que también existen problemas como en todas las ciudades, por ejemplo; el exceso de hombres, ha dado como resultado que los individuos tengan relaciones con sus mismos compañeros. presentándose el homosexualismo. Se sabe que hasta 1989 había al rededor de 43 mujeres y la población de reos era de 3824, es por esa razón que la prostitución plenamente permitida da lugar a que exista un alto índice de trasmisión

sión de enfermedades venéreas. Por ser un sistema de tipo abierto, los reos han aprendido a vivir como lo habrían hecho si estuvieran en plena libertad.

2.5 LAS INSTITUCIONES PSIQUIATRICAS Y SU FUNCION.

Estas Instituciones fueron creadas con el propósito de dar la atención necesaria a los enfermos mentales que se encuentran internos en -- los reclusorios o penitenciaria de la ciudad de México, que requieren trata mientos psiquiátricos especiales.

En 1976 se creó el Centro Médico de los Reclusorios del Distrito Federal en Tepepan, pero desafortunadamente, la falta de presupuesto impidió la inter--
vención del personal especializado para los enfermos mentales, y la sobre--
población de este centro iba aumentando, lo cual trajo como consecuencia que en 1981 dejara de funcionar. Todos los internos que estaban bajo observa--
ción médica y bajo tratamiento psiquiátrico fueron trasladados al recluso--
rio sur, en una área llamada Institución Psiquiátrica de la Dirección Gene--
ral de Reclusorios y Centros de Readaptación Social dependiente del Departa
mento del Distrito Federal. Actualmente es verdaderamente triste ver el alto índice de enfermos mentales que son sometidos a tratamiento, y en su mayoría, son jóvenes perturbados por el consumo de drogas o alcohol, o en su caso, gente joven que ha tenido que pagar alguna falta grave que tal vez no pretendió cometer, pero que delinquiró, por su misma enfermedad. Se ha pre--
sentado. que en muchos casos de los enfermos mentales, que pretenden suicidarse es porque no han superado que además de estar enfermos, tengan que --
cumplir con una condena. El juicio penal, con respecto a los enfermos menta
les es diferente, ya que cuando se sospecha que el procesado es un enfermo-

mental, el tribunal ordenará que sea examinado por psiquiatras y médicos especializados, en el caso de comprobar que el enfermo es trastornado mental, se dá por terminado el juicio ordinario y se le sigue un procedimiento especial, donde el criterio del juez será el que prevalezca, ya sea que se ordene el internamiento o tratamiento en libertad. Este procedimiento esta regulado por el Código Penal en sus artículos 67, 68 y 69, los cuales explican claramente lo que debe hacerse en tal situación.

2.6 LEY PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

El Consejo de Menores Infractores tiene por objeto; orientar y educar a los menores que por algún motivo han desviado su conducta, infringiendo las leyes penales o actuando de manera negativa contra su familia,-- contra el mismo o contra la sociedad, es por eso que la principal función del consejo es la readaptación de los menores de dieciocho años de edad.

El fundamento legal para la creación de los Consejos Tutelares para Menores Infractores lo encontramos en nuestra Constitución en el artículo 18 párrafo cuarto, diciendo " La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

Con las reformas que se hicieron en 1991 a la Ley en comento,-- se ha logrado que los menores gocen de más garantías, con el propósito de -- que se garantice su integridad física y mental, dando un trato diferente al que se da en los centros de readaptación social para adultos.

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 119 dice:

"Los menores de 18 años que cometan infracciones a las leyes penales, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa". asimismo nos dice que según las condiciones del menor y la gravedad del hecho, las medidas aplicables al menor serán apercibimiento e internamiento en la forma siguiente:

- 1.- Reclusión a domicilio.
- 2.- Reclusión escolar.
- 3.- Reclusión en un hogar honrrado, patronato o instituciones similares.
- 4.- Reclusión en un establecimiento médico.
- 5.- Reclusión en establecimiento especial de educación técnica.
- 6.- Reclusión en establecimientos de educación correccional.

Nuestro sistema Penitenciario Mexicano exige la separación entre procesados y sentenciados, entre hombres y mujeres y menores de edad, - sujetando a estos últimos a un estatuto jurídico especial.

El estatuto jurídico de los menores, por su parte observa aún más la orientación readaptadora que el sistema para los adultos, toda vez que este último, aún cuando la imposición penal es tendiente a la corrección, no deja ser por ello de carácter represivo, en el régimen jurídico de los menores, - en cambio, el sistema de tratamiento es preventivo y de integración, se encuentra tan desarrollado que incluso su estructura legal autoriza la salida inmediata del menor pese a la comisión de un hecho delictuoso de grave tensión social, si así lo estima conveniente el Consejo de Menores en base a - razones de tratamiento, en síntesis disminuye esencialmente el carácter --

represivo de institución para adoptar el criterio del tratamiento como prevención especial. A los menores que infrinjan las leyes serán sometidos a - a alguna medida indicada por el consejo, por ejemplo; cuando la medida consista en internamiento, el menor infractor quedará a disposición de alguna institución adecuada para su tratamiento, considerando la personalidad de éste y de las circunstancias que concurra; esto lo establece el artículo 45 de la ley para menores que dice:

Artículo 45.- "En los Centros de Observación se alojara a los menores bajo sistemas de clasificación, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad, estado de salud y demás circunstancias pertinentes. Se procurará - ajustar el régimen de estos Centros al de los internados escolares, en cuanto al trato de que se depara a los internos y a los sistemas de educación, recreo, higiene y disciplina".

En el caso de que la medida impuesta al menor sea la libertad; ésta será vigilada siempre y el menor será entregado a quien ejerza la patria potestad o la tutela, o bien puede ser colocado en un hogar sustituto.

El artículo 67 de la ley a comento dice; "queda prohibida la detención de -- los menores de edad en lugares destinados a la reclusión de los mayores, cosa que en la actualidad la policía judicial no respeta, porque no cumple -- con estas disposiciones y más tratándose de menores entre quince y diecisiete años."

Los factores que producen la delincuencia juvenil, se clasifica así:

- 1.- Factores familiares: Hogares irregulares, concubinato, origen ilegal de los hijos, condiciones de habitación, estado físico de la familia, pro-

fesión de los padres entre otros que más adelante se explicaran.

- 2.- Factores fuera de la familia: malas compañías, lecturas nocivas, medio en el cual se desarrollan.
- 3.- Factor económico: principalmente la pobreza, la ignorancia, el trabajo prematuro del menor de edad.

El 24 de diciembre de 1991, el Congreso de los Estados Unidos-Mexicanos, decreta la Ley para el tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. La presente Ley tiene por objeto, reglamentar la función del Estado en la protección de los derechos de los menores, así como en la adaptación social de aquéllos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes Penales Federales y del Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia Federal.

En la aplicación de esta ley, se deberá garantizar el irrestricto respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales. se promoverá y vigilará la observancia de estos derechos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación de los mismos, y en su caso, para restituir al menor en su goce y su ejercicio, sin perjuicio de que se le aplique a quienes lo conculquen, las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas. Al menor a quien se atribuya la comisión de una infracción, recibirá un trato justo y humano, quedando prohibidos en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física. --

o mental. Ahora pasaremos a ver la organización, integración y atribuciones del Consejo de Menores de acuerdo al nuevo decreto.

TITULO PRIMERO: Del Consejo de Menores.

A continuación se hará referencia a la manera en como ha quedado integrado el consejo.

Artículo 4º.- Se crea el Consejo de Menores como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

Respecto de los actos u omisiones de menores de 18 años que se encuentren tipificados en las leyes penales federales, podrán conocer los consejos o los tribunales locales para menores en el lugar donde se hubieren realizado, conforme a los convenios que al efecto celebran la Federación y los gobiernos de los Estados.

Se promoverá que en todo lo relativo al procedimiento, medidas de orientación, de protección y de tratamiento, los consejos y tribunales de cada entidad federativa para menores se ajustarán a lo previsto a la Ley.

Artículo 6º.- El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 y menores de 18 años de edad tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo 1º de esta Ley.

Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto; como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se -- les atribuya; en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las me didas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aun cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, re- solverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará -- las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias- para su adaptación social.

Artículo 7º.- El procedimiento ante el Consejo de Menores, comprende las si guientes etapas:

- I.- Integración de la investigación de infracciones;
- II.- Resolución inicial;
- III.- Instrucción y diagnóstico;
- IV.- Dictamen técnico;
- V.- Resolución definitiva;
- VI.- Aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento.
- VII.- Evaluación de la aplicación de las medidas de orientación y tratamien- to;
- VIII.- Conclusión del tratamiento; y
- IX.- Seguimiento técnico ulterior.

CAPITULO II: De los Organos del Consejo de Menores y sus atribuciones.

Artículo 8º.- El Consejo de Menores contará con:

- I.- Un presidente del Consejo;
- II.- Una Sala Superior;

- III.- Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- IV.- Los consejeros unitarios que determine el presupuesto;
- V.- Un Comité Técnico Interdisciplinario;
- VI.- Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios;
- VII.- Los actuarios.
- VIII.- Hasta tres consejeros supernumerarios;
- IX.- La Unidad de Defensa de Menores; y
- X.- Las unidades técnicas y administrativas que se determine.

Artículo 9º.- El Presidente del Consejo, los consejeros, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, los miembros del Comité Técnico Interdisciplinario, los secretarios de acuerdos y los defensores de los menores, deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- No haber sido condenados por delito intencional;
- III.- Poseer el título que corresponda a la función que desempeñen de --- acuerdo con la presente Ley, y que el mismo esté registrado en la Dirección General de Profesiones;
- IV.- Tener conocimientos especializados en la materia de menores infractores, lo cual se acreditará con las constancias respectivas; y
- V.- El presidente del Consejo, los consejeros, el Secretario General de Acuerdos y los titulares del Comité Técnico Interdisciplinario y de la Unidad de Defensa del Menor, deberán tener una edad mínima de --- veinticinco años y además, deberán tener por lo menos tres años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de autorización legal

para el ejercicio de la profesión. Cesarán en sus funciones al cumplir sesenta años de edad.

Artículo 10º.- El Presidente del Consejo de Menores, deberá ser Licenciado en Derecho. Tanto el Presidente del Consejo como los consejeros de la Sala Superior, serán nombrados por el Titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario de Gobernación, durarán en su cargo seis años y podrán ser designados para períodos subsiguientes.

TIULO SEGUNDO: De la Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento de menores.

CAPITULO UNICO.

Artículo 33.- La Secretaría de Gobernación contará con una unidad administrativa cuyo objeto será llevar acabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los menores infractores.

Artículo 34.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por prevención general el conjunto de actividades dirigidas a evitar la realización de conductas constitutivas de infracciones a las leyes penales y, por prevención especial, el tratamiento individualizado que se proporciona a los menores que han infringido dichas disposiciones, para impedir su reiteración.

Artículo 35.- La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores, desempeñara las funciones que a continuación se señalan:

I.- La de prevención, que tiene por objeto realizar las actividades norma

tivas y operativas de prevención en materia de menores infractores.

II.- La de procuración, que se ejercerá por medio de los comisionados y -- que tiene por objeto proteger los derechos y los intereses legítimos-- de las personas afectadas por las infracciones que se atribuyan a los menores, así como los intereses de la sociedad en general, conforme a lo siguiente:

- a) Investigar las infracciones cometidas por los menores, que le sean turnadas por el Ministerio Público, conforme a lo previsto en las reglas de -integración de la investigación de infracciones.
- b) Requerir al Ministerio Público y a sus auxiliares, a fin de que los menores sujetos a investigación le sean remitidos de inmediato.
- c) Practicar las diligencias de carácter complementario que sean conducentes a la comprobación de los elementos constitutivos de las infracciones, así como las tendientes a comprobar la participación del menor en los hechos.
- d) Tomar declaración al menor, ante la presencia de su defensor;
- e) Recibir testimonios, dar fe de los hechos y de las circunstancias del caso, así como de los instrumentos objetos y productos de la infracción, -pudiendo allegarse cualquier medio de convicción que permita el conocimiento de la verdad histórica;
- f) Intervenir, conforme a los intereses de la sociedad, en el procedimiento que se instruya a los presuntos infractores ante la Sala Superior y los consejos, así como en la ejecución de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que se les apliquen;
- g) Solicitar a los consejeros unitarios se giren las ordenes de localiza---ción y presentación que se requieran para el esclarecimiento de los hechos materia del procedimiento;

- h) Intervenir ante los consejeros unitarios en el procedimiento de conciliación que se lleve a cabo entre los afectados y los representantes del menor y, en su caso, los responsables solidarios y subsidiarios, en relación con el pago de los daños y perjuicios causados como consecuencia de las infracciones cometidas por los menores;
- i) Aportar en representación de los intereses sociales, las pruebas pertinentes y promover en el procedimiento las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos que se le atribuyan al menor;
- j) Formular los alegatos en cada uno de los casos en que intervenga, solicitando la aplicación de las medidas de orientación, de protección y de tratamiento que correspondan, y promover la suspensión o la terminación del procedimiento;
- k) Interponer, en representación de los intereses sociales, los recursos procedentes, en los términos de la presente Ley;
- l) Promover la recusación de los integrantes de la Sala Superior y de los consejeros unitarios, cuando los mismos no se inhiban de conocer, de conformidad con lo establecido en este ordenamiento legal;
- m) Poner a los menores a disposición de los consejeros, cuando de las investigaciones realizadas se desprenda su participación en la comisión de una infracción tipificada como delito en las leyes penales; y
- n) Velar porque el principio de legalidad, en el ámbito de su competencia no sea conculcado, promoviendo que el procedimiento se desahogue en forma expedita y oportuna;

III.- La de diagnóstico, tratamiento, seguimiento y servicios auxiliares, que tiene por objeto practicar el estudio biopsicosocial, ejecutar las medidas de tratamiento ordenadas por los consejeros unitarios, reforzar y conso

lidar la adaptación social del menor y auxiliar a la Sala Superior y a los consejeros en el desempeño de sus funciones;

IV.- La de carácter administrativo, que tiene por objeto la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desempeño de las funciones propias de dicha Unidad; y

V.- Las demás que le competen de conformidad con la presente Ley y sus disposiciones reglamentaria administrativas.

Ahora pasaremos a ver las medidas de orientación y protección que se les -- brindan a los menores infractores.

Artículo 96.- La finalidad de las medidas de orientación y de protección es obtener que el menor que ha cometido aquéllas infracciones que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

Artículo 97.- Son medidas de orientación las siguientes:

I.- La amonestación;

II.- El apercibimiento;

III.- La terapia ocupacional;

IV.- La formación ética, educativa y cultural; y

V.- La recreación y el deporte.

Artículo 98.- La amonestación consiste en la advertencia que los consejeros competentes dirigen al menor infractor, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió e induciéndole a la enmienda.

Artículo 99.- El apercibimiento consiste en la conminación que hacen los -- consejeros competentes al menor cuando ha cometido una infracción, para que

éste cambio de conducta, toda vez que se teme cometa una nueva infracción - advirtiéndole que en tal caso su conducta será considerada como reiterativa y le será aplicada una medida más rigurosa.

Artículo 100.- La terapia ocupacional es una medida de orientación que consiste en la realización, por parte del menor, de determinadas actividades - en beneficio de la sociedad, las cuales tienen fines educativos y de adaptación social.

La aplicación de esta medida se efectuará cumpliendo con los principios tutelares del trabajo de los menores y durará el tiempo que los consejeros -- competentes consideren pertinente, dentro de los límites establecidos en esta misma Ley.

Artículo 101.- La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y -- continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación -- con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, farmacodependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

Artículo 102.- La recreación y el deporte tienen como finalidad inducir al menor infractor a que participe y realice las actividades antes señaladas, - coadyuvando a su desarrollo integral.

Por lo que se refiere a las medidas de protección dadas al menor, el artículo 103 las señala.

Artículo 103.- Son medidas de protección, las siguientes:

I.- El arraigo familiar.

II.- El traslado al lugar donde se encuentra el domicilio familiar.

- III.- La inducción para asistir a instituciones especializadas.
- IV.- La prohibición de asistir a determinados lugares y conducir vehículos.
- V.- La aplicación de los instrumentos, objetos y productos de la infracción, en los términos que determine la legislación penal, para los ca sos de comisión de delitos.

El arraigo familiar consiste en la entrega del menor que hacen los órganos de decisión del Consejo a sus representantes legales o a sus encargados, -- responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de -- su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen-- con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa au torización del Consejo.

El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar consiste en -- la reintegración del menor a su hogar o a aquél en que haya recibido asis-- tencia personal en forma permanente, por lo que se refiere a sus necesida-- des esenciales, culturales y sociales, siempre que ello no haya influido en su conducta infractora.

Esta medida de protección se llevará acabo con la supervisión de la unidad-- administrativa encargada de la prevención y tratamiento de menores.

La inducción para asistir a instituciones especializadas de carácter públi-- co y gratuito que el Consejo determine, consistirá en que el menor, con el-- apoyo de su familia, reciba de ellas la atención que requiera, de acuerdo -- con la problemática que presente.

Si el menor, sus padres, tutores o encargados lo solicitaren, la atención --

de éste podrá practicarse por instituciones privadas, a juicio del Consejero que corresponda. El costo, si lo hubiese, correrá por cuenta del solicitante.

La prohibición de conducir vehículos automotores es el mandato por el que se impone al menor de abstenerse de la conducción de los mismos.

Esta medida durará el tiempo que se estime prudente, siempre dentro de los límites previstos por este ordenamiento legal.

Para este efecto, el Consejero respectivo hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso de conducir, en tanto se levante la medida indicada.

Artículo 109.- En caso de incumplimiento a lo preceptuado en este capítulo se impondrán a los responsables de la custodia del menor, sanciones administrativas que consistirán en multa de cinco a treinta días el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de su aplicación, las que podrán duplicarse en caso de reincidencia.

Los servidores públicos que infrinjan la prohibición prevista en el segundo párrafo del artículo anterior, se harán acreedores a la sanción antes señalada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que incurra conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Cuando el menor, los representantes legales o encargados de éste quebranten en más de dos ocasiones la medida impuesta en este capítulo, el Consejero que la haya ordenado, podrá sustituir esta medida por la de tratamiento o externación.

CAPITULO TERCERO

INFLUENCIA SOCIAL Y FAMILIAR DE LA DELINCUENCIA.

3.- INFLUENCIA SOCIAL.

Al entrar al estudio del presente capítulo, conforme se va desarrollando, podemos observar la gran influencia que tienen tanto la familia como la sociedad en el alto índice de delinquentes juveniles, a quienes la misma sociedad juzga y margina. Pero nunca se han preguntado cuales son las causas que los orillan a cometer actos delictuosos.

Es bien sabido que los diferentes factores de la conducta tienen influencia en la formación de la personalidad del individuo durante su evolución y a través de sus integrantes, como son; el patron cultural, familiar, el carácter, el ambiente social etc. Dentro de la evolución normal del individuo se observa que nace completamente inadaptado y a medida que crece se acopla al medio dentro del cual se desenvolverá en un futuro.

Por esas razones desde temprana edad se deben enseñar los valores morales, culturales y sociales para el mejor desenvolvimiento dentro de la sociedad a la que pertenecen. Porque de no ser así, los individuos encuentran fuertes enfrentamientos con sus semejantes, o bien; si ellos son el producto de una familia carente de alguno de los valores citados, repercutirá en su conducta implicando que los menores se conviertan en desertores de la escuela y pasen la mayor parte de su tiempo en la calle o en muchas ocasiones en los trabajos más rudimentarios, como se ve con los jóvenes que trabajan en los grandes cruceros del Distrito Federal, pero sucede-

que al cumplir con su labor diaria y al no tener un hogar al cual llegar, o bien ; al tener un hogar en donde no son tomados en cuenta, se sienten solos y es cuando salen a la calle en busca de compañía, la cual influye de manera directa en su conducta. Pues aprenden el lenguaje más bajo y los vicios más dañinos, como son las drogas de todo tipo, y que aveces para obtenerla no les importa el medio, ni a quien dañen con tal de tenerla, y satis facer su adicción.

De esta manera podemos observar que los delincentes juveniles como todos los demás individuos son producto de la sociedad. La educación que han recibido los delincentes, tiene una profunda relación con su peligrosidad o con la reiteración en la comisión de conductas desviadas anti--jurídicas. Cabe mencionar que el alto índice de delincuencia juvenil oscila entre los siete años a los veintiuno y que más adelante se ampliará este --tema para su mejor comprensión.

3.1.- CLASES SOCIALES.

Para poder entender la definición de clases sociales, es necesario precisar lo que es un grupo social. Se entiende por grupo social, al conjunto de personas cuyas relaciones se basan en una serie de roles o papeles, que se encuentran interrelacionados; que participan en un conjunto de valores, creencias y que además, son conscientes de sus valores semejantes y de sus relaciones recíprocas. Asimismo los miembros del grupo, deben tener la capacidad de diferenciarse entre ---ellos frente a los miembros de otros grupos sociales.

Se dice que los delincentes no proceden de una misma clase---

social exclusivamente, pero es indudable que la gran mayoría vive en condiciones sociales económicas muy precarias, pues sufren de pobreza y no tienen oportunidad de planear un futuro, ni siquiera viven normalmente. Según su medio ambiente tienden a ser delincuentes para satisfacer sus necesidades primarias. Sin embargo hay la contrapartida en las clases elevadas y en los países más desarrollados, porque también dan su contingente a la criminalidad, sólo que no por carencias materiales, si no por carencias afectivas y morales de sus familias, las cuales causan emociones negativas al no darles el amor que necesitan.

Weber decía, que las clases sociales están formadas por un conjunto de individuos que se encuentran ubicados dentro de lo que él llama situación de clases. Ahora bien la situación de clases depende de un conjunto de posibilidades, ya sean positivas o negativas de los individuos frente al mercado y frente a su prestigio personal, entendiendo que la clase es todo grupo humano que se encuentra en igual situación de clase.

Por lo que él define la clase social como "la totalidad de --aquéllas situaciones de clase entre las cuales hay un cambio." (29)

En cambio para Mendieta y Nuñez las clases sociales se encuentran determinadas por la situación económica de las personas que la integran como también por los factores culturales que los identifica.

(29) Marx Weber. Economía y Sociedad. Versión Española de Jose Medina Echeverría. Tomo I. Fondo de Cultura Económica, pág 316.

Y define a las clases sociales como "grandes grupos de personas, conjuntos que se distinguen por los rasgos específicos de cultura y su situación económica". (30)

Ahora citaremos otras definiciones de clase social, para que observemos como cada autor piensa diferente y aporta su concepto, desde diferentes puntos de vista.

Las clases sociales son "vinculaciones basadas en la igualdad de intereses-económicos, o más concretamente, vinculaciones basadas en una misma situación económica que se hayan determinadas necesariamente a su vez por el mercado". (31)

Enfocado más a lo social para éste autor las clases sociales son " como una unidad colectiva dentro de una sociedad, caracterizada por especiales funciones y costumbres y por determinadas situaciones económicas. A diferencia de la casta, es accesible a cualquier elemento que sepa uniformarse con ella". (32)

3.1.1 EL SEXO.

La diferencia sexual entre hombres y mujeres, presentan gran importancia en lo que se refiere a la comisión de los delitos. La criminalidad de los hombres es mucho mayor a la de las mujeres.

(30) Lucio Mendieta y Nuñez. Las Clases Sociales. Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. México 1957. pág 41.

(31) Hans Freyer. Introducción a la Sociología. Revista. Universidad de la Habana. pág 194.

(32) Carlos A. Echánove. Diccionario Abreviado de Sociología. Ediciones Nueva Epoca. pág 138.

Los procesos femeninos relacionados con el embarazo, la menstruación, el parto, el climaterio entre otras, repercute de manera considerable en la situación psíquica de la mujer y a través de ello en su conducta. Lo anterior es aplicable sobre todo en lo que se refiere a los abortos, los homicidios de bebés inmediatamente después de el nacimiento, lo que constituye una parte considerable de la criminalidad femenina. Aunque los sociólogos opinan que una de las causas del aumento de la criminalidad se debe a la penetración de ésta a la vida profesional.

La delincuencia en general comprende la predominancia casi total del varón adulto y es menor la delincuencia femenina. En la conducta antisocial del menor varía el sexo, según los países y las épocas, pero en general parece predominar el varón.

Los sociólogos dicen que influye bastante la ocupación de la mujer moderna que trabaja fuera de su hogar, pero las que tienen un nivel más o menos aceptable, tienen menos posibilidades de crear conflictos. Más bien realizan actos delictuosos dependiendo de sus actividades, o bien, como dice Exner, son sus condiciones biológicas las que las orillan a cometer delitos.

En México las estadísticas señalan cantidades muy cercanas al 12% de proporción de delitos realizados por mujeres, en menores de edad varía de un 13% al 16%. Por otro lado, el padre de la estadística dice; que la criminalidad de las mujeres es 5 veces menor que la del hombre, en tanto Niceforo afirma que las naciones más civilizadas tienen delincuencia femenil en un porcentaje más elevado.

De las estadísticas en cuanto a ingreso de menores infractores a los Consejos Tutelares del Distrito Federal, se desprende que un 75% son varones después de los catorce años, el 60% de los casos se encuentran entre los dieciséis y diecisiete años. En cuanto a las mujeres, éstas demuestran una precocidad mayor seguramente debido a que su desarrollo físico lo alcanzan antes que los hombres, pero su incidencia en relación con éstos es notablemente inferior.

Otras estadísticas nos demuestran que las infracciones cometidas por menores de catorce años de edad de ambos sexos, sólo son pequeñas faltas, aunque no podemos negar que hay excepciones, sin embargo, a partir de los quince años los infractores aumentan su grado de peligrosidad. En los últimos años se ha elevado considerablemente el internamiento de éstos en los Consejos Tutelares, por así requerirlo el tipo de conducta realizada.

De los catorce años a los veintiuno, con frecuencia actúan en pandillas, ingieren bebidas embriagantes y se hacen adictos a las drogas, dañando con esto su salud física y mental. Acrecentando el alto índice de delitos cometidos por jóvenes, repercutiendo de manera negativa a la sociedad, y por ende defraudando a las personas que dicen la juventud es el futuro de nuestro país.

Cabe mencionar que cuando la mujer delinque y reincide, es un problema más grande que cuando un varón reincide.

Se dice que el medio familiar es de suma importancia en el menor pues en base a su desarrollo ya sea positivo o negativo se va formando -----

parte de su personalidad, la cual mostrará a cierta edad. En el caso de que su formación haya sido negativa, éste incurrirá en la comisión de delitos.

Se encuentra plenamente demostrado que el maltrato a los individuos en su infancia, provoca sentimientos de odio y rencor, hacia todo lo que le rodea, provocando la delincuencia, de hombres y mujeres, y se dice - que el elevado índice de delitos, se debe a la malformación social y moral-provocada desde la ñiñez.

3.1.2 LA EDAD.

Determinar la minoría de edad para efectos de responsabilidad-ante la Ley Penal, es un tema muy debatido, y existe una gran variedad de - criterios para fijar la edad límite en que una persona puede considerarse - menor de edad.

En términos generales se considera menor de edad a quien por - su desarrollo físico y psíquico, no tiene la capacidad de autodeterminación del hombre, para actuar conforme a derecho. Así el término delincuente juvenil varía para todos los criminólogos, difiriendo básicamente en dos puntos: El primero, será determinar la edad apartir del cual se puede hablar de delinciente juvenil. Y el segundo, radica en determinar cuáles deben ser las-conductas que dan lugar a calificar a un jóven como delincuente.

Por lo que hace a la edad en que podemos referirnos a la delincuencia juvenil, creemos que el criterio más acertado es el que considera - como tales a los que cuentan con más de catorce y menos de veintiuno. Pero

la opinión más generalizada es aproximadamente sobre los límites indicados. sin embargo varios criminólogos extienden la terminología de delincuencia - juvenil a menores de catorce años, lo que a nuestro juicio es indebido, por que el menor jurídicamente es un infractor, no un criminal.

Es necesario distinguir ciertos grados de responsabilidad entre los catorce y veintiun años, para los que se encuentran entre los catorce y los dieciséis se aprecia una semi-imputabilidad, pero deberán ser internados según sea el caso, para su rehabilitación, evitando que sean llevados a centros de rehabilitación de adultos.

En la actualidad se consideran menores a los que tienen hasta 18 años. En la última convención de Criminología, se ha manifestado un interés por el problema de la delincuencia juvenil, la preocupación por los jóvenes infractores se apoya en el hecho verdadero de que la criminalidad ha sufrido un incremento notable en la última década.

Los jóvenes delincuentes siempre han predominado sobre los demás criminales, pero generalmente el delito en ellos, es episodio pasajero en la adolescencia, que por lo general se refiere a delitos de poca gravedad, aunque es bien sabido que la verdadera realidad es otra, porque en la actualidad en que vivimos, los menores son los que realizan crueles delitos. los que van desde el robo a mano armada, hasta la violación, pero estos se sienten cada vez más, a medida que aumenta su edad y con ello, la manera de planear sus fechorías, y la manera de dañar a sus semejantes. Se han realizado diversos estudios sobre jóvenes delincuentes y "no delin--

cuentos" de las mismas edades, y se ha observado que la violación a la ley es diez veces mayor en los primeros que en los segundos, pero más significativo en la gravedad de los hechos admitidos por los jóvenes delincuentes y tal parece que esa tendencia a la frecuencia y gravedad, hacían inevitable que fueran descubiertos y castigados por las razones inversas, los "no delincuentes" resultaban sin record policiaco. Investigaciones sistemáticas han demostrado una y otra vez, que casi todos los jóvenes cometen delitos - ocasionalmente, especialmente de falta de honrradez y desafío a la autoridad. Otras investigaciones se encaminaron a determinar la honrradez del joven y se demostró que el comportamiento considerado como honrado, depende estrictamente de la situación en que se coloque al individuo en su medio ambiente.

Varios criminólogos estan de acuerdo al decir que los delitos - en que incurre el menor infractor, varía al pasar de la adolescencia a la - juventud, pues con el mayor desarrollo físico, no sólo se hurta, si no se - incurre en el robo con violencia y a medida que pasa el tiempo, aumentan su grado de peligrosidad, pues en la mayoría de veces que delinquen lo hacen - en pandillas, pues así lo demuestra la estadística, que el 90% de delincuen - tes juveniles tienen cómplices.

De las diversas investigaciones realizadas acerca del comporta - miento de las bandas juveniles en cuanto a su conducta delictiva, se ha lle - gado a la conclusión de que la delincuencia, no es más que el conjunto de - actos punibles, los cuales se trasmiten de pandilla a pandilla, porque las - conductas criminogenas, se adquieren dentro del medio en el que se desen - vuelven, además de que los delincuentes tienen su propio lenguaje, sus re - glas, sus costumbres, que constituyen una verdadera subcultura delincuente.

David Matza dice "que la subcultura delincuente equivale a una agresión, -- porque trata de neutralizar el conflicto psicológico del delincuente consigo mismo, al tratar de justificar sus actos, ante si mismo, estimando que su conducta no es normalmente reprochable, porque ha sido obligado por el sistema a buscar alternativas que éste le niega, y que por ello sería tanto como reconocer el derecho de grupo como si se tratara de una legítima defensa, lo que para éste autor es inaceptable". (33)

Además considera que los jóvenes delincuentes no obran como su ponen los defensores de la teoría de la subcultura, de que al llegar a la pandilla se comprometen de inmediato a delinquir en forma continua y permanente, sino que el delito es una cuestión esporádica, accidental dentro de las actividades de la pandilla, y que además abandonan las conductas ilícitas con facilidad, todo lo cual no puede explicar satisfactoriamente la tesis de la subcultura.

Para la mejor comprensión del tema, se ha optado por explicar cada etapa del desarrollo del menor, para ver en cual tiene mayor influencia el medio social dentro del cual se desenvuelve.

La primera infancia.- Que comprenden los dos primeros años de vida del menor, en esta etapa principalmente se ha insistido bastante, sobre la gran importancia que tiene la unión familiar, la alimentación y la real situación de las relaciones externas de los padres, pues de ello dependerá la --

(33) D. J. West. La Delincuencia Juvenil. Editorial Labor España. Segunda edición. pág. 92.

manera de comportarse, además que en esta etapa el menor actúa igual que -- los adultos, pues todo lo que ven tratan de imitar, y si los adultos actúan en forma negativa al menor se le quedará gravado y más tarde lo imitará.

Al final de los dos años y principio de los tres, para el menor empieza una etapa más compleja, porque el lenguaje y el aprendizaje se hacen más firmes y va adquiriendo finalidades, cierta voluntariedad y complicaciones emocionales cada vez mayores, y a medida que comprenden más, aprenden de los -- adultos las mismas acciones.

La segunda infancia.- Que comprende de los tres años a los siete, y esta -- edad es la clave de la formación de la personalidad, en esta época empiezan sus relaciones sociales en el jardín de niños, para continuar de inmediato con la primaria donde se reafirman aún más.

La tercera infancia.- Es la llamada edad escolar y es considerada de los -- siete años hasta principios de la pubertad. Durante ella el niño evoluciona mentalmente, y pasa del pensamiento mágico al lógico, mediante su descubrimiento de los principios de contradicción y de causalidad, ahora el niño -- se interesa en problemas específicos, entre los que ya se demuestra una -- clara definición entre el yo y el no yo.

Comienza el menor a chocar con el medio ambiente social extra- familiar y observa que su verdad ya no le satisface, porque sus padres y -- hermanos, o bien su familia, no van a satisfacer sus deseos siempre, ni tam -- poco aprobarán su conducta. Ahora surgen ideas y resoluciones de ciertos --

problemas, y puede crecientemente penetrar en el sentido de las cosas, manifestando su deseo de saber más que sus compañeros. Más tarde hará una crítica, observará los criterios no fundados de sus padres, a quienes sorprenderá en mentiras.

En esta edad el chico se mueve ya por sí mismo y desea comprobar la opinión de sus mayores mediante pláticas con extraños, pues antes -- admitió la lógica de aquéllos y ahora exige que se defina todo cuidadosamente. Al final de la tercera infancia comenzará la inquietud de hacer algo diferente a los demás y siempre tendrá urgencia de realizar algo nuevo.

Entre la tercera infancia y la adolescencia el menor tiende a formar parte de pandillas y principalmente cuando no ha encontrado en su -- hogar satisfacciones, apoyo e identidad con sus padres, hermanos o con su -- familia, es la etapa del conflicto y donde comenzará a delinquir.

La adolescencia.- Es la edad más maravillosa pero al mismo tiempo la más -- crítica y va de los doce años hasta su mayoría, pero siendo esta la más rica y variada en el panorama somato-psicosocial, se presentan cambios de conducta muy significativos, aunque pocas veces definidos, debido a la cantidad de aspiraciones, las cuales tratará de conseguir en un futuro.

Surgen los cambios en el adolescente principalmente en su ca--rácter y presentan ciertos cambios, contrastes de agresividad y amabilidad, tristeza y alegría. Además tratan de comportarse diferente dentro de la sociedad a la que pertenecen.

Se encuentra en constante contradicción con él y con los que lo rodean, la sexualidad invade su pensamiento, difusamente en las niñas y con sensaciones concretas en los niños. El joven descubre un nuevo significado del medio que lo rodea y a medida que descubre nuevas cosas se queda más perplejo y en ocasiones se daña con la desvalorización de lo que anteriormente llegó a apreciar, y que ahora lo decepcionan haciéndolo desmejorar su conducta.

A esta etapa la caracteriza una situación no descriptible, inafectable, una ambición indefinida, una urgencia de alcanzar algo concreto - que al tardarse provoca frustración, una rebeldía ante la imposición de los adultos, de quienes no acepta ni el consejo ni la sugerencia, y como consecuencia de ello en ocasiones llega la angustia y la duda, y más tarde la -- agresividad y las conductas antijurídicas indeseables. El menor busca aventuras al rechazar toda conducta de los adultos que le parezca rutinaria y es cuando salen a la calle en busca de amigos. los que pueden influir de manera determinante para que se conviertan en delincuentes, y es ahora cuando aparece el pensamiento abstracto y las relaciones que no acepta la sociedad.

3.1.3 LA CULTURA.

Genéricamente cada individuo adquiere a través de sus esfuerzos mayor o menor cultura, pero para que ésta existiera, primero apareció la -- sociedad. Cabe mencionar que en alguna etapa de la evolución del homo- sa-- piens, existió un momento en que vivió en sociedad, pero sin cultura y que una vez que aparece el proceso se hizo cíclico, influyendo a su vez la cultura en la interacción de la sociedad.

En la actualidad evidentemente cada sociedad tiene su cultura-heredada de sus antepasados, pero tanto lógica como históricamente la sociedad precedió a la cultura, es por eso que la sociedad y la cultura están relacionadas, pero no son sinónimos. La sociedad es el grupo de interacción.- y la cultura constituye su producto, pero sin que sea posible comprenderlos aisladamente, en una palabra la interacción hace posible el desarrollo de la cultura humana y proporciona a ésta su significación en la determinación de los actos.

La cultura se incorpora a cada personalidad individual y limita sus actos, al mismo tiempo que forma parte del ambiente externo ante el que todos reaccionamos en razón de las expectativas de los demás. La cultura está presente en las personas moldeando su percepción de los sucesos de otros sujetos y del medio ambiente. Por lo tanto el hombre es un animal social y cultural por lo que sólo viéndole a través de éste doble prisma se puede comprender su conducta.

Durante su evolución social dentro de un determinado ambiente-cultural. va creando su personalidad, algunas de cuyas cualidades son comunes a los demás miembros de la sociedad, en tanto que otras le son propias y exclusivas de sí mismo.

Para la mejor comprensión de lo que es la cultura, citaremos algunos conceptos, los que al parecer son más explícitos.

En sentido amplio; cultura es un relativo perfeccionamiento --

del ser social. La personalidad humana nunca es obra exclusiva de hombre, - es más bien una resultante, un modo personal del ser y comportarse que traduce notablemente la influencia espiritual sobre el ámbito social circundante a través de una rica e infinita gama de relaciones intersociales.

En sentido estricto se denomina cultura; al ámbito propiamente humano de la realidad, a ese mundo espiritual que el hombre se crea a través de las acciones y reacciones sociales que se dan en el devenir, en este sentido la cultura está integrada por un conjunto de formas estructurales - de vida de un grupo social y por las interacciones que se producen dentro - de ella misma.

Concepto: "La cultura es el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio, las facultades intelectuales del hombre" (34)

Tylor da una definición clásica diciendo: "La cultura es un complejo conjunto de conocimientos, creencias, arte, moral, ley, costumbre y demás capacidades o hábitos adquiridos por el hombre, por su condición de miembro de la sociedad" (35)

Cabe mencionar que la cultura comprende todos los hechos sociales positivos, entre los que se encuentran la educación, la creatividad, las

(34) Diccionario de la Real Academia Española. Décimonovena edición 1970. -- Editorial Espasa-Calpe S.A. pág. 397.

(35) E.B Tylor. Primitive Culture. London. Jhon Murray Publisher. Ltd. 1971. pág. 1.

artes y todo lo que cita Tylor, y entre los hechos negativos se encuentran los vicios de todo tipo, la delincuencia, la prostitución, etc.

Este autor menciona la cualidad intelectual de la cultura de esta manera: "la cultura es el comportamiento y las ideas adquiridas o cultivadas por los miembros de la sociedad, así como las instituciones e ideales artísticos, intelectuales y sociales que ellos profesan y a los que tratan de ajustarse". (36)

En este sentido entendemos a la cultura como un producto de la sociedad, que el hombre adquiere en el curso de la interacción social, su adquisición es ante todo un proceso intelectual.

Este hace el comentario de que "...el hombre es un animal cultural por naturaleza. puesto que reflexiona. se cultiva, se condiciona a sí mismo y solo puede alcanzar un total desarrollo de sus posibilidades naturales llevando una vida cultural...". (37)

De lo anteriormente citado, entendemos que la cultura es obra del hombre en sociedad, en interacción con sus semejantes, por eso es que la sociedad y la cultura nunca se encuentran aisladas, si no se ejercen una influencia constante y recíproca entre ellas y sobre los seres humanos.

(36) David Bydney. Theoretical Anthropology. Universidad de Colombia 1953.

(37) Ibides pág 126.

Varios de los estudiosos de la delincuencia, comentan que la mayor parte de los infractores proceden de familias desorganizadas, que no tienen los medios necesarios para dar a su familia una buena educación. Para Cohen, los orígenes de la delincuencia se encuentran en los problemas de status a que se enfrentan los individuos de clase baja, su falta de educación y preparación los deja al margen de un mundo mejor.

La cultura posee características de indudable significación, y a continuación se da una breve explicación de éstas.

Es aprendida.- Es un comportamiento aprendido que no forma parte del equilibrio biológico del ser humano, el hombre se relaciona con semejantes en interacción simbólica y significativa dentro del ambiente de grupo, aprende las uniformidades de comportamiento que llamamos cultura.

Es transmisible.- Porque se transmite de generación a generación y por ende se acumula, es decir; el hombre puede edificar sobre los logros de las generaciones anteriores, sin necesidad de partir de cero en cada una de ellas sus diversos aspectos se acumulan en distintas formas, así el lenguaje lo hace de diferente manera que la tecnología.

Es social.- Porque las expectativas son producto de la interacción de cada grupo. Así cada grupo crea su propia cultura, en la que entre otras cosas están comprendidas esas expectativas normativas.

Es ideal.- Los hábitos de grupo constituyen la cultura, acaban por considerarse pautas ideales de comportamiento a lo que deben de sujetarse los componentes del grupo social.

Es satisfactoria.- La cultura satisface las necesidades humanas de carácter socio-culturales, por surgir de la interacción del grupo.

Es adaptativa.- La cultura tiene que adaptarse a fuerzas externas a ella misma, como son el medio geográfico, también tiene que adaptarse a sí misma, puesto que sus diferentes aspectos están cambiando constantemente. El hombre vive dentro y a través de la cultura y es el animal con más capacidad de adaptación en sociedad.

De lo anteriormente citado, podemos formar un concepto de lo que es la cultura; entendida ésta como un conjunto de normas y modelos de conducta en muy diversas áreas, que sirven para enriquecer nuestro acervo y así de ésta manera ampliando cada vez la cultura de los pueblos.

3.1.4 NIVEL SOCIAL.

Diversos investigadores encuentran los orígenes de los delincuentes en el problema de status, a los que se enfrentan los jóvenes que pertenecen a las diferentes clases sociales, siendo la más común la obrera urbana, pues estos jóvenes no se encuentran lo suficientemente capacitados para intervenir con éxito al mundo de la tecnología, el cual cada día es más sofisticado y requieren de gente preparada.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

A saber los delincuentes rechazan en forma activa, los valores de la clase media y encuentran una forma alternativa de status en la participación de la subcultura negativa, carente de sentido utilitario, se burlan con frecuencia de los convencionalismos sociales y destruyen en forma deliberada lo que sienten que les hace daño, incluyendo el propio sistema de la sociedad.

La mayor parte de las pandillas juveniles de carácter delictivo, se encuentran en los arrabales de las grandes urbes, su existencia se atribuye a la pobreza, a los hogares destruidos y a la desorganización familiar, es necesario decir que la pobreza es la principal causa de la delincuencia juvenil, especialmente en zonas más precarias. Las reacciones de los menores sólo son un síntoma de las dificultades soportadas por ellos en la familia, en el hogar, en la escuela y en el ambiente que actúa sobre los mismos, perturbando su desarrollo e imponiendo su adaptación al medio social.

Aún cuando el medio ambiente no es un factor exclusivo en el génesis del delito, puesto que se combina con los factores individuales, lo cierto es, que el medio deforma al adulto y deforma al menor. Sobre el adulto puede realizar una función desintegradora pero pueden subsistir factores individuales triunfantes. Pero tratándose de los menores, el medio puede llegar a transformarlos por completo. Por eso es, que en muchas conductas antisociales de menores abandonados y extraviados, es preciso buscar el estímulo determinante del acto antisocial en la nostalgia del hogar. El medio se considera como activo o como pasivo y puede ser relacionado respecto al delito mediante la ecuación medio-sujeto.

Sobre la génesis del delito, hay que estudiar la influencia - de los medios urbanos y rurales, puesto que la estadística demuestra que - una minoría de los menores que delinquen, han nacido en el campo, o bien; - en la ciudad en las zonas de auténtico influjo delictivo.

En los medios acomodados, es decir donde las condiciones económicas de los menores y su familia son holgadas, se cometen infracciones por culpa, en cualquiera de sus formas: imprudencia, negligencia, impericia, y si es por dolo, el motivo es la diversión por el ocio excesivo, el desamparo moral y la abundancia de bienes materiales que les permite eludir el castigo correspondiente.

El problema cotidiano por alcanzar cada vez un nivel más elevado en el aspecto laboral para obtener un mejor nivel de vida, trae aparejado que los individuos de clase social baja, y en especial los sujetos que carecen hasta de lo más indispensable para subsistir, son los que generalmente tienden a cometer delitos, para obtener los artículos de primera necesidad para ellos y para sus familias.

Este es uno de los grandes problemas con los que se enfrentan los países subdesarrollados, pero el cual capta la atención, al observar la constante lucha para pertenecer a otro status, no importando el medio.

Por estas razones consideramos que la estratificación social - es el medio para determinar el status de los individuos, es la vía en virtud del cual el sujeto adquiere un status, ya sea superior o inferior.

3.1.5 EL LENGUAJE.

El lenguaje es un factor colectivo espontáneo, que viene a representar algo así como la inteligencia del alma colectiva, es un eslabón que une las almas colectiva.

Como es bien sabido, toda persona se expresa no sólo de acuerdo a su cultura, si no obedeciendo a su estado de salud mental y a los requerimientos de su medio ambiente habitual. Se dice que los distintivo del hombre es su racionalidad, o la sociabilidad del lenguaje, pero éste es el más distintivo, porque el lenguaje implica al mismo tiempo, la sociabilidad y la racionalidad. Sólo los seres humanos hablamos y es por eso que desde la antigüedad se han echo estudios sobre el lenguaje.

Existen cuatro teorías importantes para resolverlo.

1.- El lenguaje fué revelado por Dios; esta teoría sostiene que el lenguaje es obra del creador y encuentra su origen en el Génesis.

2.- El lenguaje es innato al hombre; dice que el hombre está constituido físicamente e intelectualmente para hablar. Que autores de la talla de Von Humboldt, Heysen, Renán y otros, sostienen que el lenguaje es una cosa íntima, esencial a la inteligencia humana, inseparable del pensamiento, indispensable para el desarrollo de sus fuerzas para la precisión y claridad de sus ideas y el conocimiento del mundo exterior. El hombre articula sonidos, por ejemplo; en la etapa primitiva, el hombre no sólo expresaba sus sensaciones con gritos, si no que daba una expresión articulada a las concepciones de la --

razón, esa facultad es instintiva. Desde entonces había nacido el lenguaje por lo menos en germen, más tarde se había formado por evolución.

3.- El lenguaje es una creación artificial, una invención del hombre, según esta teoría. el hombre invento, imaginó los sonidos para la aplicación como nombres para cada una de las cosas que observaba.

4.- El lenguaje tiene origen natural; dice que el lenguaje no ha sido dado al hombre por Dios, no ha sido revelado, ni es innato, es decir; naturalmente nacido entre nosotros, su origen esta en la evolución de los sonidos emitido por los órganos de la voz humana, que ha adoptado todas las inflexiones de los cuales dispone a la emisión de sus palabras con un significado determinado y éstas evolucionando a su vez han formado desde luego. las diferentes partes de la oración.

Actualmente se han realizado pocos estudios criminológicos para analizar el fenómeno general del lenguaje en sus relaciones con sus expresiones de los delincuentes. Por lo general en los individuos de escasos conocimientos se presentan deformaciones de palabras y frases que resultan ser creaciones de alguna nueva expresión lingüística. En cambio la gente preparada que ha adquirido conocimientos a través del estudio y la educación, se expresan en lenguaje científico. artístico. filosófico, etc. Los estudiantes se expresan con mayor libertad e invaden en ciertos momentos las esferas superiores e inferiores a su posición cultural, los adolescentes forman su propio diccionario sobre las expresiones de los demás. Los delincuentes primarios tienen el lenguaje del medio que proceden, pero-

cuando entran en contacto con reincidentes y profesionales en la cárcel, se crea una corriente de imitación en cuanto al lenguaje y por lo tanto cambia totalmente la forma cotidiana de comunicarse y empiezan a hablar en idiomas que sólo ellos entiende, como el caliche.

3.2.- EL MEDIO EN EL QUE SE DESENVUELVEN.

El medio al que pertenecen generalmente los delincuentes influye notablemente en el número, tipo y calidad de delitos que se cometen en ésta ciudad como en tantas otras, y por ello parece tener gran importancia su ubicación. Pues de eso depende que se facilite o se dificulte el control de las autoridades y de la protección que deba darse contra la delincuencia.

Se dice que las zona criminógenas, son en las que habitan los sujetos de clase social baja o muy precaria, los que carecen de los más indispensables para la subsistencia, y encuentran en la delincuencia el medio idoneo para subsistir, es por eso que varios investigadores sobre causas de delitos, están de acuerdo en considerar a la pobreza como una de las primeras causas de la delincuencia, aunque no por ello olvidemos que existen otras causas importantes.

Existen diversos tipos de zonas criminógenas, aquellas colonias en las que solamente existe pobreza y que por ello se asocian los malvivientes en pandillas para tratar de obtener dinero de la manera que sea y a costa de quien sea. Las colonias elegantes, donde hay casas de lenocinio, los bares, los antros de diversión y de vicio.

Es característica de las zonas criminógenas más importantes, - la heterogénea condición de los habitantes, que hace facil la promiscuidad, el alto índice de alcoholismo, la prostitución, las drogas y muchas de las- veces protegidos por la misma autoridad corrupta, que en vez de poner orden cooperan en la comisión de actos delictuosos.

Dentro de estos barrios o ciudades perdidas, existen secciones en las cuales la policía que cumple con su deber, no se atreve a luchar con tra los criminales, pues cuando se llega a ocasionar una riña de pandillas- e interviene la policía, los vándalos son defendidos por los habitantes -- de su comunidad o barrio criminógeno.

Es dentro de su sociedad y en las escuelas de esas zonas donde se facilitan ciertas relaciones sociales promiscuas, que en la infracción - juvenil tiene gran importancia, y que se examinan habitualmente bajo la denominación de "malas compañías", consistentes en las relaciones amistosas - más permanentes que ocasionales, con individuos cuya asociación lleva a desarrollar una conducta desordenada, cínica, desvergonzada.

Es por eso que la estancia en la calle, puede ser, contra la - que se creé, inocua, siempre y cuando sea controlada por su comunidad, y - que el medio extrafamiliar sea homogéneo, formados por personas de hogares- organizados que sientan la comunidad y vivan en ella. Pero como eso es difícil de lograr, hay diversos estudios que califican peligrosa la vida callejera de los menores de edad, porque particularmente se asocian a ellos, los vages y viciosos, que a menudo los inducen por el mal camino.

A su vez, cuando los adultos son personas sin ideales, sin dinero y sin ocupación fija, aceptan fácilmente las malas compañías, porque resultan magníficas amistades para entender y sufrir sus pobreza y desgracias aunque se reviertan en el agravamiento de los problemas sufridos.

Los barrios tienen una constante influencia y su importancia negativa crece cuando hay demasiados antros de vicio y tugurios en él, lo que acrecenta con mayor rapidez la delincuencia, la prostitución, los vicios etc. Y aunado a esto vemos la gran corrupción que existe entre la policía y los delincuentes que habitan estos barrios.

Es necesario mencionar que mucho afecta la vida extrafamiliar y las malas compañías, pues a medida que pasa el tiempo es más la necesidad de buscar contactos que los guen en su carrera de actos antijurídicos, los que una sociedad como la nuestra no acepta y termina por castigar.

Por otro lado, si la vida familiar es poco atractiva porque los sujetos se ven rodeados de miseria, desunión familiar, o han trabajado desde pequeños y han tenido una permanencia total en la calle, el barrio toma mayor influencia y por ende aprenderán todo tipo de conductas sancionadas por nuestra legislación, con esto se ve claro lo que mencionan varios autores en el sentido de que, cuando en las colonias hay centros de vicio, pandillerismo y conductas desviadas de todo tipo, los individuos se habitúan a estos como algo muy natural.

Cabe mencionar que no porque en este tipo de colonias existan-

delinquentes, todos los que habitan en ese lugar lo sean, sino que existen familias que tienen un hogar agradable, donde los hijos permanecen más tiempo en el hogar o la escuela y si los lazos familiares son fuertes, y se les inculcan principios de moralidad, religión y convencionalismos sociales, es muy probable que no actuarán contrariamente a lo establecido por la sociedad y a las normas que la rigen.

Se dice que el crecimiento acelerado de la población se ha convertido en un problema muy complejo, que va desde la educación, la vivienda, el empleo entre otros, que trae como consecuencia la criminalidad.

3.2.1 EL LUGAR QUE HABITAN.

Entendemos con esto, la casa o lugar designado como hogar de los individuos y su familia. El hogar es materialmente, la casa, el mobiliario, su arreglo, su aseo, que lo hace atractivo o repulsivo para sus habitantes. Hay casas que no pueden llamarse hogares, porque siendo muy atractivos y elegantes, sus miembros se encuentran ausentes o viven en constante disgusto, los hogares poco atractivo deprimen al individuo, y ante la conciencia del adolescente es un reproche, porque piensan que sus padres no tienen la suficiente capacidad para brindarles otro tipo de vida.

La habitación tiene una enorme importancia porque influye en las condiciones físicas y mentales de la vida familiar, del aspecto físico de la casa depende el confort y el agrado con que se permanezca en ella, y por lo tanto que se busque estar más tiempo dentro o fuera, pero no tan sólo

es el confort de una elegante casa lo que importa, sino más bien la unión familiar. Una familia puede llevar una vida normal si se encuentra unida permanentemente bajo las normas sociales y morales del ambiente que lo rodea, porque de ésta manera repercutirá en la sociedad su comportamiento y su desenvolvimiento para tratar de adecuarse a la sociedad a la que pertenecen. En sí como podemos observar que para que un hogar sea agradable, primero debe existir una sólida unión entre todos los integrantes, luego vendrán las buenas costumbres que cada familia imponga para su propio bienestar y un lugar habitable, para que se quiera permanecer siempre en él, y con los miembros que integran la familia.

3.2.2. EL FACTOR ECONOMICO.

Por lo que respecta al factor economico ya se ha mencionado que la mayor parte de los delinquentes proceden de las clases más pobres, de los grandes arrabales, incluso hay quienes afirman que la pobreza es una de las principales causas de la delincuencia.

La miseria, por el problema diario y siempre urgente de conseguir alimento, ropa, vivienda y los medios más indispensables para su subsistencia, no les permite tener la mente libre para superar su frustración que sienten al no tener lo indispensable y por lo tanto no se preocupan por planear su mañana, y encuentran en los delitos un medio para obtener sus satisfactores para ellos y su familia.

Un gran porcentaje de población en la ciudad de México, viven en condiciones inferiores económicamente e incluso hasta denigrantes, esto lo observamos día a día, cuando salimos a la calle y vemos a los pequeños trabajadores que salen en busca de un poco de dinero para sus casas aunque-

esto establece objetivamente la desigualdad existente entre las necesidades y las ambiciones de los sujetos, las capacidades y las posibilidades de llevarlas, llegando a establecer condiciones favorables para la infiltración criminal como movimiento colectivo, bajo el deseo de una mayor justicia social.

Existen individuos que carecen hasta de lo más indispensable, por lo que se ven conducidos hasta la desesperación, y al no encontrar una salida más fácil violan las leyes. Hay sujetos que piensan que es mejor estar dentro de la cárcel que en libertad, porque dentro de ésta encuentran alojamiento, vestido, alimento lo que les resuelve a su manera su situación. Lo que ha traído como consecuencia la sobrepoblación dentro de los tutelados para menores, y los reclusorios cuando son mayores de edad.

De esta manera nos queda claro que el factor económico es otra de las principales causas por la que los individuos se convierten en delinquentes, pues al no tener medios para subsistir, ni preparación u oficio -- que les permita un trabajo digno, su única salida es la delincuencia.

3.2.3 LOS CENTROS DE DIVERSION Y DE VICIO FRECUENTADOS.

El esparcimiento es una inclinación natural, que contribuye a ocupar las horas libres de los niños y jóvenes en juegos y pasatiempos, distracciones, etc, y que dentro de una sana orientación constituyen un medio valioso de formación y educación.

Todos los núcleos de población de mayor o menor importancia, cuentan con una amplia red de centros de diversión de diferente índole, los

cuales no siempre se ajustan al desarrollo de las actividades o las normas-morales y las buenas costumbres que toda sociedad requiere para su desarrollo. Es aquí donde encuadraríamos a los centros de diversión y de vicio, que con mayor frecuencia son concurridos por los sujetos que no tienen una mayor iniciativa en otro tipo de ambiente. Sino que prefieren los antros, los cabarets, o casas de cita, donde lo único que hay es corrupción, droga, vicios de todos tipos y delincuencia. Además de esto, también se encuentran - que en los cabarets, o casas de citas, donde las jovencitas se prostituyen, hay una gran contaminación de enfermedades venereas o hasta chicas con Sida, a quienes por un rato de placer dan a cambio esta mortal enfermedad.

Cabe señalar que los principales centros de vicio a donde se dan cita los delincuentes, son aquellos lugares en donde en vez de repro--charles su comportamiento. se celebra a quien ha cometido más delitos con --saña. lo que entre ellos inspira respeto y una satisfacción de contar con --la amistad de estos sujetos.

Claro está que no por referirnos sólo a este tipo de lugares -- con ello debemos decir, que son los únicos sitios concurridos por los delin--cuentes para divertirse, sino que tal vez se reunen en los lugares menos --imaginables, para no ser descubiertos si llegasen a cometer un acto contra--rio a la ley.

3.3 INFLUENCIA FAMILIAR.

Se dice que la familia es la primera y principal escuela de la vida. Desde que el niño nace, empieza un proceso de educación a través del --

contacto directo con la familia. La madre en especial interviene más de cerca en su primera educación, ella introduce al niño a la vida dentro de la sociedad. En sí la pareja proporciona el ambiente adecuado para el desarrollo integral del menor.

A través de la educación que se recibe dentro de la familia cada ser humano define su propio estilo de vida y la manera en que se lleva a cabo esta educación, depende de los miembros de la familia el que puedan realizar una vida satisfactoria y productiva para la sociedad o contrariamente lleven una mala vida, lo cual los guía al camino de los delitos, convirtiéndose desde temprana edad en parásitos sociales.

El niño y el joven reciben del medio ambiente influencias que pueden afectar su vida futura. Muchas veces los padres no se dan cuenta de que con sus acciones y ejemplos inducen a sus hijos por el mal camino.

La forma de vida de la familia es muy importante para los menores de edad, así cuando los papas son muy liberales y no ponen límites a sus hijos, el acelerado libertinaje los convierte en desadaptados sociales.

Por eso es conveniente que la autoridad de los padres se haga sentir al menor como una fuerza que proviene del afecto y no como una presión que los ahoga. Combinar autoridad, libertad, disciplina y espontaneidad es un verdadero arte en la familia.

Para el niño es sumamente importante sentirse aceptado por las personas que lo rodean y principalmente por sus padres.

La aceptación de los padres influye en la opinión que el niño tiene de sí mismo y lo ayuda a adquirir una idea de su propio valor. Con la aceptación el infante se siente amado, pues el aceptar a otro como es, significa un acto de amor, sentirse aceptado es sentirse amado. El niño que no siente esto, busca en el ambiente que lo rodea una fuga a su frustración familiar y empieza a comportarse como si ya tuviera más edad, es cuando empiezan con un cigarro y acaban con drogas y en su ser existe resentimiento y odio, por lo que en un futuro no le importará dañar algo o a alguien. Y sin darse cuenta de su conducta se puede apreciar que es el resultado del rechazo que sintió de sus padres o de su familia.

La relación entre padres e hijos es más satisfactoria si está basada en la comunicación y no en la imposición, en la aceptación y no en el rechazo, en el amor y no en el egoísmo, en la sinceridad y no en el engaño, en la confianza y no en el temor, porque si siguen lo negativo en su crecimiento, serán individuos inadaptados a la sociedad.

3.3.1 CONCEPTO DE FAMILIA.

A través de todos los tiempos incluyendo los actuales, la familia ha cumplido un importante papel dentro de la sociedad.

Como el hombre es un ser eminentemente social, es necesario que se encuentre integrado a un núcleo llamado familia. Generalmente el hogar se forma con la unión que por amor se hace, entre un hombre y una mujer, con el ánimo de procrear y perpetuar la especie.

Varios autores comentan que el amor de pareja, se compone por lo menos de dos elementos esenciales.

1.- La permanente identificación emocional de dos personas del sexo opuesto que se atraen, se necesitan, se adhieren para entenderse y sentir mutuamente su apoyo, lo que constituye el factor espiritual.

2.- La exigente atracción doble, corporal y anímica, que siendo intensa y específica, los induce a poseerse, lo que constituye el factor instintivo.-

Por lo que hace a su concepto, mencionaremos algunos, los que me han parecido los más adecuados.

Familia: "Grupo de personas emparentadas entre sí, que viven - bajo la autoridad de una de ellas" (38)

Esta es una de las definiciones más comunes, para definir a la familia. Y - la que se cita a continuación es una de las más criticada, es por eso que - al observarlas tomaremos la que a nuestro criterio sea la más entendible.

Familia: "Es la institución social básica de uno o más hombres que viven con una ó más mujeres en relación sexual socialmente sancionada y más o menos permanente, con derechos y obligaciones socialmente reconocidos, junto con su prole". (39)

Como ya lo dijimos éste concepto no es muy aceptado, porque actualmente nose

(38) Diccionario de la Lengua Española. 19a. edición. Madrid 1970. pág 607.

(39) Henry Pratt, Farchild. Op. cit. pág 121.

acepta la unión de una mujer con varios hombres o al contrario, ya que nue
tra sociedad entiende como familia; la unión de un hombre con una mujer con
el fin de perpetuar la especie. Y los que tienen al mismo tiempo derechos y
obligaciones.

Otro concepto dice que; La familia es un conjunto compuesto por un matrimo-
nio y sus hijos, todas las personas unidas por un parentesco, ya vivan en
lugares diferentes o bajo un mismo techo.

3.3.2 SU CONSTITUCION Y SU IMPORTANCIA.

La familia existe como un hecho real, independientemente de --
las normas morales o jurídicas que la rigen. La familia generalmente se com
pone de un padre, una madre y los hijos, todos unidos por amor.

Existen dos tipos de unión; la llamada propiamente matrimonio y la unión li
bre, hay también dos tipos de matrimonio, el basado en la ley civil que es-
el que jurídicamente cuenta y el religioso que para las personas que son en
trañablemente creyentes es el único que vale.

El matrimonio es la unión consuetudinaria, legal o religiosa en
tre un hombre y una mujer, con el objeto de formar una familia, independien-
temente de que se haya llenado todos los requisitos o ninguno.

Antiguamente los esposos no se escogían mutuamente, si no que los padres de
ambos los comprometían en su niñez, y cuando llegaba el momento del matrimo-
nio no tomaban en cuenta su opinión a los conyuges, lo que actualmente no -

sucede, pues ahora los conyuges se escogen mutuamente, con la voluntad o -- sin la voluntad de sus padres, estos han pasado ha segundo término.

Existen varias clases de familia, pero la más aceptada socialmente es la unión civil o religiosa, así en las sociedades más organizadas-- son más frecuentes las uniones en legitimo matrimonio, aunque realmente hay un alto índice de uniones libres y que funcionan igualmente.

Es dentro de la familia donde se ve claramente que se presen-- tan los grandes problemas de convivencia humana, pues si los hijos a pesar-- de estar en el mismo lugar de origen y tratan habitualmente a su familia, - tienen dificultades de diversa indole entre sí y con sus padres, son mayo-- res los problemas cuando no estan integrados en una familia, y el resultado es la conducta negativa contra la sociedad.

En cuanto a su importancia, es bien sabido que todo ser humano tiene su origen en la familia, como forma normal de vida que influye defini-- tivamente en el resto de su existencia. La falta de uno de los padres o de-- hermanos, produce importantes variaciones en la personalidad del individuo, y ésta se trasforma en deformaciones que afectan más profundamente a los -- niños abandonados o huérfanos. Tales deformaciones producen inadaptaciones-- a las posteriores funciones familiares en una vida futura.

Los sociólogos comentan que el niño no entra en la familia co-- mo un ser social, si no que se adapta a la vida colectiva, tras de hacerlo-- a la vida familiar. En ella aprende que debe respetar los derechos de otros

y se entrena para conducirse, bien o mal, tras de recibir el diario ejemplo de sus padres a los que imitan desde que empiezan a tener uso de razón.

La familia es lo más importante, es el grupo social más fuerte para el niño, donde él desarrollará sus aptitudes, los valores que adquirimos son inspirados por la familia.

La familia enseña al menor los valores más importantes para la vida dentro de la sociedad, como los convencionalismos sociales, para hacer mejor su desarrollo socialmente. Cuando los sujetos se encuentran integrados totalmente a la sociedad a través de sus propias experiencias y de las enseñanzas de buenos modales, dentro de su hogar aprenderán más cosas o costumbres de la misma sociedad en la que se desenvuelven.

Todo lo anteriormente señalado representa la mejor calidad humana y requiere que el menor crezca en las mejores, lo que implica atención, consejos, ayuda, amor, exigencia, etc.

Es de suma importancia contar con el apoyo de los padres y aún más si se tiene una seguridad económica y afectiva, para saber que es comprendido para sentirse que camina con paso firme dentro de la sociedad que lo rodea y a la que día a día tendrá que enfrentarse para ser un individuo positivo y útil para ésta.

Cabe mencionar que es de gran importancia que al niño se le de lo necesario, como sería la alimentación, casa, vestido, educación, diver--

sión, buenas costumbres y valores positivos que en determinado momento de su vida muestre moral, la cual se complementa con amor, buen ejemplo, estímulo para actuar dentro del grupo social al cual pertenece, estimación de lograr lo que se propone.

Las dos necesidades que comprenden a todas las demás y las que determinan lo positivo de un individuo son; el amor, la moral, las buenas costumbres, la ética, esto lo encuadraríamos dentro de lo espiritual, y la otra necesidad es la económica, porque si se carece hasta de lo más indispensable los sujetos empezarán a actuar negativamente.

Se presume que los individuos serán seres socialmente adaptados y útiles a la colectividad, produciéndose múltiples variaciones según el modo y la intensidad del cumplimiento que se les dé y considerando las influencias de la vida diaria.

Las relaciones con los hermanos implica cierta amistosa rivalidad a la que el menor debe ajustarse, lo que significa que dentro del hogar y la familia debe existir una comunicación entre todos, lo que permite que el menor comprenda como va a ser su vida dentro de la familia y fuera de esta. Porque de no ser así, los sujetos al enfrentarse a la sociedad a la que pertenecen no sabrían como comportarse.

Es necesario decir, que dependiendo de los buenos principios y valores que se enseñen al menor, éste formará su imagen de la sociedad y de su familia y en esa medida se ajustara al conjunto de normas que impone la

sociedad para mantener la seguridad pública. Claro que también existen sus excepciones, porque los seres humanos somos cambiantes dependiendo de la -- forma de vida de cada uno, y no siempre respetamos los ordenamientos jurídicos impuestos por la comunidad.

3.3.3 EL ESTADO CIVIL.

Al parecer el estado civil no tiene importancia dentro de la -- delincuencia, pero no es así, ya que es de suma importancia, porque se encuentra comprobado que los que tienen un estado civil sólido, tendrá menos posibilidad de cometer conductas delictivas.

Dentro de la clasificación de los estados civiles se esconden -- problemáticas sexuales, de composición familiar, de relación social, religiosa entre otras, que son sumamente propicias para que cada quien tenga su experiencia propia, sus criterios y sus prejuicios, que abonan una dinámica muy compleja de conducta, con manifestaciones de delincuencia. Así surgen delitos sexuales, o bien de otro tipo, en razón del estado civil del -- delincuente o de sus efectos en las relaciones familiares o sociales.

De las estadísticas se desprende que hay mayor delincuencia entre los individuos solteros, los viudos y los divorciados que entre los casados. Así para darnos una idea de la dinámica general tan complicada, que a menudo da lugar a hechos delictivos, basta considerar las complicaciones morales, biológicas, sociales o religiosas que el individuo soltero, adolescente o adulto deben pasar para encontrar satisfacción sexual, o bien para no tenerla. Comenzando con los criterios sociales sobre la libertad se--

debe tomar en cuenta la moral que a cada individuo le hayan inculcado dentro de la familia, para poder entender el porque de su libertinaje o de su recato ante la libertad sexual, de la que todos en un momento dado podemos abusar, sin medir las consecuencias; por ejemplo entre las mujeres menores de 18 años se a incrementado el alto índice de embarazos no deseados, y entre los varones se multiplican considerablemente los diferentes casos de enfermedades venereas mortales como el Sida.

3.4 LA FAMILIA DEL DELINCUENTE.

Al abordar este tema es necesario decir que el delincuente es a menudo el niño que no aprendió en su hogar lo que normalmente es requerido dentro de la sociedad, es por eso que la conducta desviada del menor es causada por los errores de los adultos los cuales repercuten en la misma sociedad. Es aqui donde observamos el papel tan importante que tiene la familia, pues como ya ha quedado apuntado con anterioridad, el rol que tiene la familia en el desarrollo del menor, es de suma importancia, porque de ello depende que un individuo sea socialmente adaptado o inadaptado.

Se dice que cuando los menores han encontrado satisfacción a sus necesidades básicas en el hogar y no tienen lazos emocionales suficientemente fuertes para imitar positivamente un patron cultural o el prototipo de alguien en particular que haya cometido delitos, no corre el peligro de ser un delincuente por imitación o por tentación de hacerlo.

Según algunos autores los hogares de los cuales provienen los-

jóvenes infractores son caracterizados frecuentemente por las siguientes -- condiciones:

- 1.- Ausencia total de alguno de sus padres.
- 2.- Falta de control sobre el menor.
- 3.- Inconsistencia en el hogar, favoritismo, sobreprotección excesiva.
- 4.- La exagerada familia en una casa pequeña, donde todos vivan incomodamente, y realicen todas sus necesidades dentro de la habitación.
- 5.- Presiones económicas.
- 6.- El ejemplo inmoral, vicioso o criminal de otros miembros de la familia.
- 7.- Diferencias raciales o religiosas.

Estas son algunas de las principales causas que inducen a un menor a cometer actos delictuosos desde temprana edad.

En el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Preven--- ción del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en Ginebra en 1955, se hizo notar que la cohesión familiar tiene una enorme importancia en la -- prevención de la delincuencia.

Por otro lado cabe mencionar que cuando un sujeto ya sea me--- nor de edad o adulto, tienen problemas con la justicia, y por algún acto -- contrario a la ley son internados en un tutelar o en un reclusorio, la familia de éste presenta una desorganización, primeramente porque siente una-- angustia por su familia y posteriormente porque no cuenta con en la mayoría de los casos con recursos económicos para solucionar sus problemas. Es por esa razón que es de suma importancia la unión familiar, para que de-

esta manera tratemos de evitar que cada uno de los integrantes de la familia escoja un camino que tal vez a la larga le produzca problemas, o bien que desde pequeños se conviertan en menores infractores y que como se van desarrollando aumente su conducta irregular. Y todo porque desde pequeño en su familia nunca se le enseñó cuales son las mínimas reglas que cada individuo debe acatar dentro de la sociedad a la cual pertenece, ni mucho menos se le educó o se le hablo de amor filial, ni se le enseñaron valores morales, religiosos, sociales, para que fuera un individuo adaptado.

3.4.1 LA SOLVENCIA ECONOMICA.

Hablar de solvencia económica y su impacto en la delincuencia, sería referirnos al problema económico que pudiera tener el delincuente, pero como ya se hizo notar al hablar del factor económico, observamos que realmente es más alto el índice de delincuentes entre las familias de escasos recursos, que los que cuentan con un nivel acomodado, en este caso nos referimos a delincuentes que se encuentran en las altas esferas sociales, quienes por su posición no les impiden cometer conductas antisociales, y muchas veces solo delinquen por pasatiempos o por sentirse grandes dentro de la sociedad, éste es producto de la falta de unión familiar, pues tan sólo se ocupan de darles cosas materiales y no morales ni mucho menos sociales.

Cabe hacer notar que los individuos que tienen carencias en la obtención de sus satisfactores, son los que primeramente se encuentran en posibilidad de violar la ley, sin importarles las consecuencias de orden jurídico. Lo único que les interesa en determinado momento es obtener lo necesario para subsistir. Y si en la sociedad no encuentran un medio adecuado de -

obtenerlo , por la falta de preparación o por que no tienen ningún oficio - no les queda ninguna alternativa, es en ese momento que decir trasgredir -- las normas impuestas en la sociedad. Así observamos que este problema se -- viene desarrollando desde el núcleo familiar.

3.4.2 LA RELIGION.

La religión es la creencia en uno o varios poderes superiores-- respecto de los cuales experimentamos un sentimiento de dependencia, ésta - creencia produce entre nosotros una organización, una serie de actos especi- ficos y una regla de vida que tiende a establecer y mantener relaciones fa- vorables con los poderes susodichos.

También podemos entender la religión como un sistema solidario de creencias y prácticas relativas a las cosas sagradas, a las cosas prohibidas por los- creyentes, que como prácticas unen en una misma comunidad moral a todos sus integrantes.

San Agustín comentaba que la religión viene del latín "relege- re", que significa unir de nuevo. porque la religión es algo que se une de- nuevo.

La Sociología debe considerar la religión como una función men- tal colectiva, como un lenguaje, y si éste representa la inteligencia del - alma colectiva, la religión debe representar el sentimiento colectivo.

Después de este breve comentario, observaremos como influye la religión en- los delincuentes, y cuando se acrecenta su fé hacia algún santo en especial.

Por lo que se refiere a los delincuentes, no pueden observarse diferencias notables entre la religiosidad, la adhesión al clero, la idolatría, el fanatismo y la superstición, sino por excepción.

Los delincuentes participan como es lógico, de la realidad normal del medio en que viven, por lo tanto, serán de una religión u otra, y practicarán las modalidades, rectas o desviadas de su propio ambiente. A menudo conceptúan su propio delito como algo que tuvieron que hacer dadas las circunstancias señaladas por su Dios, como alguien que les permitió o los indujo a actuar y cuya voluntad cumplieron.

Por otra parte, es curioso observar como los delincuentes piden protección a algún santo de su devoción para poder realizar con éxito sus conductas delictivas. En general se observa una mayor religiosidad entre los delincuentes más incultos, que entre los cultos.

En los reclusorios del Distrito Federal como en otros de la República, existen capillas católicas para que los internos practiquen la religión ante el sentimiento que los invade, aunque éste se debe al estar privados de su libertad y es por eso que se encomiendan a Dios, claro que existen excepciones y muchos internos reniegan de su santo, porque según ellos no los ayudo.

Generalmente los establecimientos de reclusión pertenecen al Estado y son administrados por él; pero en los países en que se da un papel predominante a la religión, ésta es utilizada para frenar la delincuencia, en México existen establecimientos de reclusión para menores que no sólo cuentan con servicios espirituales, sino que además son dirigidos por religiosos. Recientemente se crearon varias órdenes que se han especializado en

atender problemas de delincuentes jóvenes, entre las que destacan Lasalle,- Trinitarias, Don Bosco y el Buen Pastor entre otras.

3.4.3 LA MORAL.

Se dice que entre los delincuentes la moral es un uso no respetado, ya que éstos infringen la sociedad sin tener escrúpulos, ni perjuicio. Existen una serie de modos de lucha por la vida que han sido considerados - de inmorales, muchos de ellos han sido realizados por personas que llegan a cometer delitos sin tener conciencia del mal que causan a la sociedad y de su repercusión.

Es indudable que el número de personas que infringen la moral social de un grupo cualquiera, es mucho mayor que las que cometen delitos propiamente dichos. Es bien sabido que cada época y cada lugar tiene su propia moralidad, y se consideran delitos ciertos tipos de conducta, según su trascendencia social y su criterio, porque para la gente que es extremadamente religiosa-cualquier conducta que se encuentre fuera de sus estatutos es inmoral, porque según éstos no respetan lo dispuesto por Dios o por sus santos. Lo que se castiga según sus creencias con no entrar al reino de Dios, o se dice -- que por no tener una moral rígida serán castigados al morir.

No podemos olvidar que son varias las circunstancias que tiene cada individuo para cometer conductas que son tachadas de inmorales, pero - que nadie sabe realmente su causa. Aunque habría que ver quien tacha de inmoral tal o cual conducta porque lo que para algunos es moral, para otros no - lo es. Por lo que si tratáramos de ver todos los puntos de vista sería un -- problema grande, ya que todos tienen su propia visión de las cosas y actos.-

CAPITULO CUARTO

REPERCUSION SOCIO-JURIDICA DE LA DELINCUENCIA.

4.- EFECTOS SOCIALES DE LA DELINCUENCIA.

Como toda causa tiene un efecto y anteriormente ya nos referimos a las causas que la producen, ahora citaremos los principales efectos de ésta.

Para un mejor entendimiento dividiremos en cuatro etapas, para poder observar como repercute en todas las áreas sociales el ser delincuente o bien; ser ex-procesado y tener que enfrentar una sociedad hostil, al recuperar la libertad y encontrarse frente a éstos.

1.- En el aspecto social.- La pena de prisión deja como un sello especial en cada individuo que la ha sufrido, los señalan como gente mala, la que a criterio de muchas personas volverán a agredir a la sociedad. Cuando un sujeto sale de la cárcel es marcado por la sociedad a la que pertenece y -- que ahora no lo acepta y se apartan de él, como si tuviera un gran mal.

La mayoría de sentenciados que han cumplido una pena, al salir libres, no tienen un lugar a donde ir, demás que enfrentan problemas económicos, de trabajo y el más importante el desajuste emocional al estar en libertad. Incluso hay quienes pierden totalmente a su familia, porque se a de sintegrado o porque no quieren saber de él.

Por otro lado, en los últimos años se a elevado el índice de sobrepoblación en los centros de readaptación social a tal grado que recién

temente se propuso la creación de varios centros de readaptación en diferentes Estados de nuestro País, lo que implica un gasto muy elevado para el Gobierno, lo que implica más impuestos a los ciudadanos y más aumento en nuestra canasta básica. Cabe agregar que si este crecimiento acelerado no se controla llegará el día en que no habrá lugar para los reos.

Tratándose de menores infractores, el gasto para su manutención en los Tutelares al igual que en reclusorios es elevado, pero con la única diferencia que aún no existe sobrepoblación. En el caso de que los menores queden bajo la tutela de sus padres en su hogar, y los vecinos se han enterado de su situación los empiezan a marginar, o bien; no dejan hacer amistad a sus hijos, porque según ellos les enseñarán malas costumbres, en el caso de que asistan a la escuela y sus amigos se enteren de su situación lo rechazarán del núcleo de compañeros, haciendo que éste se sienta mal.

En el aspecto laboral.- Actualmente este es otro de los grandes problemas con los que se enfrenta los que infringen la ley. Porque aún y cuando salgan libres y se encuentren totalmente readaptados y aptos para desempeñar algún oficio o artesanía, no es fácil que consigan trabajo, pues al solicitar empleo y presenten sus antecedentes penales de inmediato será rechazado, lo que les produce una frustración interna al saber que la sociedad no lo acepta, ni lo comprenden, y no les queda otro camino que volver a delinquir claro que existen excepciones como en todo.

3.- En el aspecto familiar.- Muchos son los casos que se presentan, de que si un miembro de la familia comete un delito y permanece en prisión, su mi

ma familia lo abandona a su suerte, por la vergüenza del que diran, o bien porque no les perdonan que sean delincuentes, pero sin tomar en cuenta las causas que lo motivaron para la realización de su conducta antijurídica. En otros casos son abandonados por su familia por no tener recursos económicos para visitarlos y prefieren dejarlos que ver como sufren dentro de la cárcel.

En el caso de que sea el interno un jefe de familia, a su salida se encontrará en muchos casos un panorama desolador, por ver que la familia que algún día dejó se a desintegrado, o bien la esposa se tuvo que buscar otro compañero para que la mantuviera junto con sus hijos, estos casos suelen darse por lo general entre gente sumamente pobre.

En el caso de los menores el haber permanecido en el consejo - especial, lo hará reflexionar para valorar a su familia, la libertad y tratará de enmendarse, claro si no se contagia negativamente y a su salida quedrá tomar represalias contra la sociedad.

4.- En el aspecto individual. Esta comprobado que hasta el peor delincuente el encierro total le produce un desajuste emocional, y al obtener su libertad atraviesa por cuatro fases contradictorias.

a) Fase explosiva, eufórica y de embriaguez por la libertad conseguida, durante la cual tendrá que aprender a vivir entre la sociedad.

b) Fase de depresión; de adaptabilidad difícil, puesto que el medio familiar se siente hostil.

c) Fase de fijación; que puede correr en dos sentidos:

- 1.- el de regreso al delito, que convierte al hombre en reincidente.
- 2.- el de la adaptación a la vida social normal.

4.1 LA LABOR PREVENTIVA CONTRA LA DELINCUENCIA.

En la actualidad es bastante alto el índice de delincuentes de - todas las edades, pero es verdaderamente alarmante como a aumentado en - los jóvenes, y esto se debe a la misma sociedad, quien los aparta si no tieⁿnen un oficio o profesión, porque al paso tan acelerado que se desarrolla - nuestro país, requiere cada vez gente preparada y con deseos de superación, sin ver que en nuestro país hay bastante gente humilde, que no tiene ni pa- ra sus necesidades básicas y mucho menos para estudiar. Es por esta razón - entre otras más que existen muchos jóvenes trabajando desde temprana edad - y por no tener un hogar agradable, hacen de la calle su casa, aprendiendo - las malas mañas y así se vulven delincuentes o viciosos.

Pero el punto que nuestra atención es la labor preventiva con- tra la delincuencia, la cual tiene gran importancia para el gobierno, pues- este siente que su deber no sólo es combatirla, si no prevenirla.

Anteriormente se penso en dos tipos de prevención:

- 1.- La general; dirigida a la sociedad para mejorar sus condiciones colecti^vvas de vida y disminuir la incidencia de factores que provocan los delitos.
- 2.- La especial; dirigida especialmente a aquellos que ya habían cometido - delitos.

Es indudable que sólo se puede prevenir la delincuencia, combatiendo sus causas. Recientemente se han iniciado intensas labores de prevención social, tomando como base el estudio del delincuente, para que de esta manera saber realmente cuales son sus principales causas que lo inducen a la comisión de actos contrarios a la ley.

También se ha incrementado el cuerpo policiaco de la ciudad de México, a estos se les a capacitado con el fin de que den un trato digno y humanitario a los delincuentes. Porque de no ser así la Comisión Nacional de Derechos Humanos intervendrá y actuará conforme a la ley.

Igualmente se han intensificado las campañas antidrogas por -- los medios de comunicación más conocidos, con el propósito de que los sujetos no caigan en este terrible vicio, que además de dañarlos físicamente en muchas ocasiones también socialmente, porque bajo el influjo de alguna droga realizan actos delictuosos.

En México desde 1929 existe un órgano oficial encargado de la prevención de la delincuencia, actualmente lleva por nombre Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación.

La verdadera realidad es que las causas de la criminalidad invaden todos los ámbitos de la vida individual y social, siendo muy variadas y numerosas; las cuales requieren ser conocidas a fondo para poder dirigir contra éstas una verdadera labor de prevención multidisciplinaria, que no -

quedará en manos de un sólo sector del gobierno. Así para tener éxito, le -
corresponderá a todos los integrantes de la administración pública y la pro-
pia sociedad, impedir que alguno de sus miembros caiga en la parasocialidad,
los vicios, la corrupción y la delincuencia.

Por lo tanto la autoridad preventiva, deberá realizar una fuer-
te campaña contra las causas de la criminalidad en las principales zonas --
criminógenas.

Las causas reconocidas como la farmacodependencia , la desorganización fami-
liar, la ignorancia, el alcoholismo etc., serán combatidos cordinadamente --
por medio de la colaboración oficial y particular, interdisciplinariamente-
obteniendo mejores resultados si la sociedad participa de forma activa y -
además se prepara para combatir sólidariamente.

Cabe señalar que una política social es de suma importancia en
la prevención de la delincuencia, especialmente cuando intenta elevar los -
niveles de vida, cultura, educación, preparación para el trabajo y disminu-
ción de los índices de vicio, de parasocialidad y de presiones innecesarias
en la convivencia de la sociedad.

Igual importancia tendrá cuando organiza los servicios públi-
cos y los de justicia, con el objeto de hacerla eficaz, expedita, gratuita-
evitando así, que los individuos se hagan justicia por propia mano y en va-
rias ocasiones apliquen la Ley del Talión desde su punto de vista, y esto -
daría como resultado el crimen entre los integrantes de la sociedad.

4.2 LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Nuestra Constitución es la Ley suprema por excelencia, ella debe prevalecer sobre cualquier otra Ley, y sus disposiciones referentes a -- los derechos del hombre, se encuentran en los primeros 28 artículos, deben ser norma limitativa de la actuación de todas las autoridades. porque los -- derechos del hombre son base imprescindible de la convivencia social, y en consecuencia, su efectiva práctica debe ser reconocida y aplicada por los -- órganos gubernativos a fin de que sus actividades se desarrollen sin perjuicio de ninguno de los derechos humanos, que por estar garantizados en ésta, se respeto interesa al orden público que deriva de nuestro régimen de derecho.

La supremacía de los preceptos constitucionales que se refieren a los derechos del hombre, la hace real y efectiva en el terreno de los hechos concretos. Pero por el tema a tratar, enfocaremos nuestra atención-- especialmente al artículo 18, el cual es el fundamento legal para la creación de los Consejos Tutelares para Menores Infractores, ya que es su párrafo cuarto dice: "La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán-- instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores", entendiéndose así que, los menores infractores deberán ser separados de los adultos para su tratamiento y corrección. Incluso en el artículo 6º párrafo tercero de la Ley de Normas Mínimas para Sentenciados, dispone que los menores infractores serán internados, según sea el caso; en instituciones diversas-- de las asignadas a los adultos.

Cabe mencionar que tratándose de mayores de mayores de edad se se sujetarán a lo que indique nuestra Ley suprema, y luego a la Ley aplica-

ble según la conducta antisocial realizada.

4.3 EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Hablando de menores infractores en Código Penal vigente, en su artículo 119 menciona; que cuando los individuos son menores de dieciocho años, serán internados por el tiempo que sea necesario para su corrección educativa.

Según las condiciones peculiares del menor y la gravedad del hecho se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 en su párrafo segundo del ordenamiento a comento, que a la letra dice: "Para la aplicación de las sanciones penales se tendrá en cuenta:

2º.- La edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir y sus condiciones económicas.

El artículo 120 dice; que una vez tomado en cuenta lo dispuesto en el artículo 52, las medidas aplicables a los menores serán apercibimiento e internamiento en la forma siguiente:

- I.- Reclusión a domicilio;
- II.-Reclusión escolar;
- III.-Reclusión en un hogar honrado.
- IV.-Reclusión en establecimiento médico;
- V.- Reclusión en establecimiento especial de educación técnica; y
- VI.-Reclusión en establecimiento de educación correccional.

En los casos en que sea posible autorizar la reclusión fuera del establecimiento oficial de educación correccional, los jueces podrán

cuando lo estimen necesario, exigir fianza de sus padres o encargados de --
vigilancia del menor, según lo establece el artículo 123 del Código Penal --
para el Distrito Federal vigente.

El artículo 122.- Menciona que a falta de acta de Registro Civil, la edad --
se fijará por dictámen pericial, pero en los casos dudosos, por condiciones
especiales de desarrollo precoz o retardado, los jueces podrán resolver se--
gún su criterio.

Cuando los menores lleguen a los dieciocho años de edad antes de terminar el
período de reclusión que se le hubiere fijado, la autoridad encargada de la--
ejecución de sanciones decidirá si debe ser trasladado al establecimiento des--
tinado a los mayores de edad.

4.4 EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En la actualidad nuestro Sistema Penitenciario Mexicano, exige--
la separación entre procesados y sentenciados, entre hombres y mujeres y me--
nores de edad, sujetándose estos últimos a la Ley para menores infractores.
El fundamento legal lo encontramos en el artículo 18 Constitucional el que --
ya ha sido analizado anteriormente.

Hablando de menores infractores y el procedimiento penal a se --
guir en cada caso, anteriormente se regía por el ordenamiento a comento del--
artículo 389 al 407, los que han sido derogados al entrar en vigor la Ley --
para el tratamiento de menores infractores, la que ofrece mayor seguridad ff
sica y moral al aplicar sus disposiciones cuando un menor infrinja la Ley.

4.5 REGLAMENTO DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL D.F.

Este reglamento fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 1990, expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Este reglamento está integrado por 14 capítulos y 170 artículos transitorios.

En sus primeros Artículos este ordenamiento señala que es facultad del Departamento del Distrito Federal, integrar, conducir, desarrollar, dirigir y administrar el sistema de reclusión y centros de readaptación social para adultos, sin perjuicio de la intervención de la Secretaría de Gobernación.

En tal virtud, el reglamento se aplica a las instituciones de ejecución de penas privativas de libertad, a las de custodia preventiva de indiciados y procesados y a los destinados a ejecución del arresto.

El artículo cuarto señala que habrá programas técnicos, sobre la base del trabajo, la capacitación, la educación y la recreación que faciliten la readaptación del sentenciado.

El artículo 7º.- Señala que la organización y funcionamiento de los reclusorios tendrá a conservar y fortalecer al interno, protegiendo la dignidad humana y el desarrollo de la familia y la finalidad del tratamiento será la readaptación del individuo.

Para la protección de los derechos de los internos, se prohíbe toda forma de violencia física o moral o actos que lesionen al individuo físicamente o moralmente, la misma autoridad no podrá realizar actos denigrantes, crueles ni torturas.

Aunque es bien sabido que la realidad de estos centros es contraria a lo que ordena este reglamento.

El artículo 9º.- Indica que queda prohibido al personal de los reclusorios - pedir o aceptar prestamos o dádivas o favoritismo entre los internos. Lo que no se cumple, pues el personal de los reclusorios piden dinero para todo lo que ellos consideran que es necesario, aunque de antemano saben que incurrirán en una falta al reglamento.

El Departamento del Distrito Federal está facultado para celebrar convenios con otras Dependencias de la Administración Pública, para la internación de reclusos, que quieran el traslado de éstos a otros establecimientos cuando lo requiera el tratamiento médico psiquiátrico debidamente -- prescrito. Esto se notificará a los familiares, se coordinará con otras Dependencias para coadyuvar a las políticas de readaptación y prevención de la delincuencia, así lo indica el artículo 11º.

Las causas por las que una persona quede inteno en un reclusorio son las siguientes:

- 1.- Por consignación del Ministerio Público.
- 2.- Por resolución judicial.

- 3.- Por una resolución judicial de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Gobernación.
- 4.- Por ejecución de tratados y convenios a los que se refiere el artículo-18 del reglamento.
- 5.- En caso de arresto por determinación de autoridad competente.

Al ingresar un individuo al reclusorio preventivo, se hará de inmediato una ficha de identificación, que contendrá el nombre, edad, sexo, domicilio, profesión u oficio, lugar de origen. Se anotará la fecha y hora de ingreso, identificación factiloantropométrica, identificación fotográfica de frente y perfil, identificación de la autoridad que determino la privación de libertad sus causas y fundamento.

Los internos usaran uniforme obligatoriamente, los cuales se les proporcionan dos veces por año, los indiciados pueden usar su ropa normal. Además se les entrega un reglamento y un manual en donde consten sus derechos y obligaciones.

Una vez que se resuelve el término constitucional de 72 horas, si el indiciado es nombrado formalmente preso, de inmediato pasa al Centro de Observación y Clasificación, donde permanecerá el tiempo necesario para que se le practiquen los estudios de personalidad correspondientes, y del resultado de estos dependera el tratamiento a seguir para lograr su readaptación social.

Durante su estancia en el lugar, el interno se familiariza con

el cumplimiento de la pena, pero no se integra completamente al sistema de resolución, si no hasta que es clasificado según las características de peligrosidad y su capacidad de adaptación que determina el jefe de observación. Una vez estudiado es enviado al dormitorio más idóneo para no ser víctima -- del contagio criminal, o en su caso, no provocar el contagio de otros internos.

Por lo que hace a la actividad laboral o educativa, queda a la entera satisfacción del interno, sin que sea obligado a ninguna de las actividades mencionadas, a excepción de lo que señala el artículo 75.

Sin embargo la Dirección General de Reclusorios y Centros de -- Readaptación Social, tomará las medidas para que todos los internos realicen un trabajo remunerativo, social y personalmente útil y adecuado a sus -- aptitudes, personalidad y preparación, siempre y cuando no este incapacitado, según lo indica el artículo 63 del reglamento a comento.

Por lo que se refiere a la educación, la primaria será obligatoria para los internos que no la hayan concluido, los internos que lo requieran podrán complementar sus estudios hasta la educación superior, artes y oficios.

El artículo 80.- nos indica que los internos podrán ser visita dos los días martes, jueves, sábado y domingo en un horario de 10 a 17 horas.

Los Reclusorios del Departamento del Distrito Federal contarán con servicios médicos-quirúrgicos generales, los especiales serán permanen-

temente, además que estos servicios se prestarán con eficiencia y oportunamente. Los servicios médicos de los reclusorios velarán por la salud física y mental de los internos, así como por la higiene de los establecimientos.

Los responsables de los servicios médicos de los Reclusorios - informarán al Juez sobre el tratamiento de los inimputables y los deficientes mentales, para que éste determine el tratamiento a seguir, si es o no conveniente entregarlos a sus familiares.

4.6 LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE -- SENTENCIADOS.

Esta Ley fué aprobada por el Congreso de la Unión el 8 de febrero de 1971, dicha Ley emana de la Ley de Normas Mínimas para Tratamiento de los Reclusos, elaborada sobre las bases del texto aprobado en 1955 en el Primer Congreso de la ONU sobre Prevención de Delincuencia y Tratamiento -- del Delincuente, que proyecta el sistema científico de la organización penitenciaria.

La Ley de Normas Mínimas tiene como fin, organizar el sistema penitenciario de la República sobre las bases del trabajo, capacitación y - la educación, como medios para alcanzar la readaptación social del delin--- ciente.

Este ordenamiento se integra por 18 artículos, más 5 transitorios, distribuidos en 6 capítulos y en su contenido se observan las bases del sistema penitenciario sobre la readaptación social de la Federación y para el D.F.

La Ley de Normas Mínimas fué llamada así;"porque mediante un - breve grupo de preceptos, ha procurado fijar solo las bases elementales, -- irreductibles, mínimas verdaderamente, sobre las que en su hora y con mayor detalle se alce el sistema penitenciario completo, así de la Federación como de los Estados de la República". (40)

A continuación se dará una breve explicación de los capítulos- que la integran, para nuestro mejor entendimiento.

El capítulo Primero: son las finalidades del presente ordenamiento y en los artículos 1º y 2º, se reafirma el principio de la pena como readaptación es tablecido en el artículo 18 Constitucional.

Artículo 1º.- Las presentes normas tienen como finalidad organizar el siste ma penitenciario de la República conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- El Sistema Penal se organizará sobre las bases del trabajo, - capacitación para el mismo y la educación, como medio para alcanzar la readaptación social del delincuente.

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a-

(40) Sergio García Ramírez. Legislación Penitenciaria y Correccional Comen-
tada. Cárdenas Editor y Distribuidor. México, 1978. pág 23.

su cargo aplicar estas normas en el Distrito Federal y en los Reclusorios - dependientes de la Federación. Asimismo las normas se aplicarán, en lo pertinente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los Estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre los que figuran los destinados al tratamiento de adultos delincuentes, alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación que en cada caso corresponde a los Gobiernos Federal y Local.

El capítulo Segundo regula lo relativo al personal penitenciario en sus artículos 4º y 5º.

Artículo 4º.- Se escogera al personal técnico y de custodia de acuerdo a sus aptitudes, vocación, preparación académica y antecedentes penales.

Artículo 5º.- Todo el personal penitenciario quedará sujeto a la obligación de servir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y de actualización que se establezcan, así como aprobar los exámenes de selección que se implanten.

El capítulo Tres; se establecen las bases del Sistema Peniten--

ciario, dando las características del régimen de readaptación a través del tratamiento de reclusión y en preliberación, del artículo 6º al 14º.

En estos artículos se señalan las bases del régimen de disciplina en el sistema penitenciario, el cual debe ser justo y humano para que pueda existir un tratamiento readaptador efectivo y que garantice la calidad del trato digno a que tiene derecho el ser humano, para no obstaculizar o repercutir en su liberación o reintegración a la sociedad.

El capítulo Cuarto nos habla de la asistencia al liberado.

El artículo 15º dice que se promoverá en cada entidad federativa la creación de un patronato para liberados, que tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto por cumplimiento de condena como por libertad procesal, absolución, condena condicional o libertad preparatoria.

Para dar cumplimiento a sus fines dicho Patronato tendrá agencias en diferentes lugares y en los municipios de la entidad.

El capítulo Quinto nos habla de la remisión parcial de la pena; entendiéndola ésta como lo indica el artículo 16º: Que a la letra dice "que por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre y cuando el recluso tenga buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas y se observe que efectivamente se encuentra readaptado.

La remisión funcionará independientemente de la libertad preparada.

paratoria. Al disponer la remisión la autoridad que la concede establecerá las condiciones que debe observar el reo conforme a lo establecido en los incisos A a D de la segunda parte del Artículo 84 del Código Penal.

El capítulo Sexto establece que estas normas deben regir en el Distrito Federal y que la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevenición y Readaptación Social promoverá en todos los Estados de la República Mexicana la creación de Reglamentos en donde se apliquen las normas míni^{mas}, la finalidad es que todos los individuos que por alguna razón estén -- privados de su libertad obtengan los beneficios de la Ley de Normas Mínimas de aplicación en todo el Territorio Mexicano.

Por lo que respecta a los artículos transitorios se establece que quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto, la vigencia de estas normas en los Estados de la República Mexicana se determinará en los convenios que se celebren entre la Federación y estos Estados.

Cabe mencionar que las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el artículo 17º, y sobre remisión de la pena, contenidas en el artículo 15º, cobrarán vigencia solo después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes. En todo caso, para efectos de la remisión solo se tendrá en cuenta el tiempo corrido a partir de la fecha en que entre en vigor dichas prevenciones.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El hombre es por naturaleza eminentemente social, ya que para convivir y desarrollarse es necesario que se agrupe con otros individuos para integrar una sociedad, la cual establece un ordenamiento jurídico que regula los derechos y obligaciones de todos sus integrantes con el propósito de salvaguardar los bienes jurídicamente tutelados y lograr así una armonía social.

SEGUNDA.- Cuando los individuos que integran la sociedad infringen las normas que rigen a la sociedad, serán sancionados por las autoridades correspondientes de acuerdo a la conducta realizada. Como los delitos cometidos por los jóvenes difieren en el género y motivo de los crímenes típicos de los adultos considero que es muy importante enfocar nuestra atención a todas las causas que en determinado momento influyen en la comisión de algún delito.

TERCERA.- Si nos remontamos a los orígenes del hombre sabremos que desde entonces ha existido el delito. El que a través de la historia se castigó de diferente manera. Hablando de un México antiguo sabremos que los delincuentes eran castigados con mucha severidad y que la prisión era la muerte en vida llena de agonía y sin que se hiciera nada para detener el sistema legal que entonces se aplicaba.

CUARTA.- Con la creación del Código Penal de 1871 aparecen bastantes cambios en el sistema penitenciario mexicano, pero fué hasta 1968 cuando se observó que la etapa denigrante de nuestro sistema iba quedando atrás, y se abría un paso a la etapa humanista. Hasta lograr que se aprobara la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Construyendo además otros Centros de Readaptación Social con el objeto de mejorar las condiciones de los internos y hacer efectiva la readaptación social de éstos.

QUINTA.- Hablando de menores infractores, las estadísticas nos demuestran-- que en los últimos años se ha incrementado hasta en un 70% los delitos cometidos por menores de dieciocho años. Lo que trajo como consecuencia que se reformara la Ley que regía hasta hace dos años a los menores. Con las nuevas reformas se les ha brindado un trato justo y humano, quedando prohibidas --- cualquier acción que atente contra su integridad física o mental, garantizando así su seguridad.

SEXTA.- Considero que la familia como la principal célula de la sociedad, es la responsable directa de la formación positiva o negativa de sus integrantes. Ya que si éstos no encuentran amor y unión dentro de ella, buscarán compañías en la calle, las que en la mayoría de casos los inducen al vicio, al alcoholismo y a la comisión de delitos, buscando en ésto una distracción para olvidar sus problemas familiares.

SEPTIMA.- Pienso que además de la desintegración familiar como una de las -- principales causas para delinquir, existen otras de suma importancia como -- son la educación, los valores morales y religiosos que la familia les enseñó, el medio en el que se desenvuelven, la falta de preparación para el trabajo digno y honrado. Y aunado a estas causas de carácter social muchos casos -- presentan trastornos mentales, como ya se ha mencionado en el desarrollo de ésta tesis, lo que los induce en determinado momento a delinquir sin impor-- tarles sus consecuencias jurídicas, ni sociales.

OCTAVA.- Nuestro sistema penitenciario mexicano exige la separación entre --- hombres y mujeres y menores que hayan cometido algún delito. En el caso de -- ésto últimos se sujetarán a un estatuto jurídico especial, el cual observa --

aún más la orientación readaptadora que el sistema para los adultos, toda -- vez que este último es de carácter represivo. En cambio el régimen jurídico- de los menores es considerado como de tratamiento, prevención e integración- considerado como un sistema desarrollado.

NOVENA.- Estimo que las autoridades gubernamentales deberían tener más con- trol sobre los medios de comunicación, pues últimamente la televisión, el ci- ne y las revistas son una verdadera invitación a los vicios, la drogadicción y los delitos sexuales, pues el alto índice de películas y revistas pornogr^á ficas solo ocasionan disturbios en la mente de los adolescentes, quienes al- paso del tiempo crecerán con la idea de imitación. Y si lo que ellos imitan- son aspectos o conductas negativas, es lógico que la delincuencia se acrecen- te a un paso desmesurado entre nuestra juventud.

DECIMA.- Considero que el gobierno debería de intensificar sus campañas pu- blicitarias a toda la comunidad, con la finalidad de que la familia tome con- ciencia de la situación que estamos viviendo. Para que juntos ayudáramos a - prevenir el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución y los delitos. Pa- ra tratar de vivir en armonía con nuestros semejantes y evitar así que las - autoridades tengan fuertes erogaciones en la manutención de consejos tutela- res y cárceles, dinero que podría invertir en mejorar las condiciones de la- ciudad, aumentando las fuentes de trabajo y disminuyendo el alto índice de - delitos juveniles.

DECIMA PRIMERA.- Es necesario que las autoridades se den cuenta de la necesi- dad tan grande que existe en la sociedad, para que sus políticas en lo refe- rente a la delincuencia, sea tendiente a la prevención de conductas antisocia- l

les, y sólo se lograría si se intensificará la alfabetización de todos los ciudadanos en los niveles básicos que requiere actualmente la sociedad, además deberían de crear fuentes de trabajo e invitar a la población a laborar dando un trato justo y una remuneración que este acorde con la realidad. -- Asimismo se debe orientar a la comunidad a través de intensas campañas sobre los efectos dañinos que tienen las drogas y las enfermedades sexuales.

DECIMA SEGUNDA.- Pienso que los métodos modernos que se utilizan en la prevención de la delincuencia y para la readaptación social de estos, convierte a nuestro sistema penitenciario en progresista y modernista, pero en realidad nuestro sistema penal dista mucho de ser lo que la Ley señala, porque no se aplica conforme a derecho , ya que tal vez por la situación económica por la que atraviesa el país, los servidores públicos se vuelven corruptos- y sin escrúpulos, no obstante que se encuentran capacitados para el desempeño de sus labores, no aplican la Ley como debería ser.

B I B L I O G R A F I A

- ACOSTA ROMERO, Miguel y coautor. Delitos Especiales. Editorial Porrúa S.A. México, D.F., 1989. 307 p.
- BYDNEY, David. Theoretical Antropology. s/s. Universidad de Colombia. 409 p.
- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Tomo I. 3a. edición. Editorial Robledo. México 1950. 601 p.
- CHINOY, Ely. La Sociedad. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1981. 539 p.
- D.J. WEST. La Delincuencia Juvenil Editorial Labor España. 204 p.
- E.B.TYLOR. Primitive Culture. London Jhon Murray Publisher Ltd. 1971. 209 p.
- FERRI, Enrico. Sociología Criminal. Tomo I. Centro Editorial Góngora Madrid 1907. 202 p.
- GARCIA RAMIREZ, Sergio. Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada. Cárdenas Editor y Distribuidor. México 1978. 433 p.
- HEINZ, Zipf. Introducción a la Política Criminal. Editorial Edersa. España-1979. 208 p.
- JIMENEZ DE ASUA, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo I. 3a. edición. Editorial Losada. Buenos Aires 1964. 1019 p.
- KOHLER, J. Derecho de los Aztecas. Traducción Carlos Rovalo y Fernández. Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho. México 1924. 129 p.
- LOPEZ ROSADO, Felipe. Introducción a la Sociología. 26a. edición. Editorial-Porrúa S.A. México 1977. 227 p.
- MANZINI, Vincenzo. Tratado de Derecho Penal. Tomo I. s/e. Ediar S.A. Editores Buenos Aires 1948. 617 p.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Las Clases Sociales. Instituto de Investigaciones - Sociales de la UNAM. Editorial Cultura S.A 1957. 224 p.

ORELLANA WIARCO, Octavio A. Manual de Criminología. 3a.edición. Editorial -- Porrúa, S.A. México 1985. 385 p.

PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano. 7a. edición- Editorial Porrúa, S.A. México 1985. 558 p.

PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino. Apuntamientos de la Parte General del Dere- cho Penal. 12a. edición. Editoriual Porrúa, S.A México 1989. 508 p.

RECASENS SICHES, Sociología. 19a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1982. 682 p.

SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. 3a. edición. Editorial Porrúa, -- S.A. México 1985. 325 p.

VEIGA DE CARVALHO, H. Manual de Criminología. Coletanêa Acacio Nogueira. Sao- Paulo 1935. 262 p.

WEBER, Marx. Economía y Sociedad. Tomo I. Versión Española de Jose Medina -- Echeverría. Editorial Fondo de Cultura Económica. 1944. 344 p.

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 4a. edición. Edicio- nes Delme, S.A de C.V. México 1993. 107 p.

Código Penal para el Distrito Federal. 50a. edición. Editorial Porrúa, S.A- México 1993. 208 p.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. 3a. edición. Edi- torial Themis, S.A, de C.V. México 1992. 148 p.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. 3a.edición. Editorial Themis, S.A de C.V. México 1992. 557 a 579 págs.

Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1971.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal. 3a. edición. Editorial Themis, S.A de C.V. México 1992. 469 a 518 p.

OTRAS FUENTES

Diccionario de la Lengua Española. 19a.edición. Editorial Espasa Calpe. Madrid 1970. 1424 p.

ECHANOVE, Carlos A. Diccionario Abreviado de Sociología. 3a. edición. Ediciones Nueva Epoca. México 1976. 373 p.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. 10a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México 1981. 489 p.

HENRY PRATT, Farchild. Diccionario de Sociología. 10a. reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México 1984. 317 p.

WARREN HOWARD, C. Diccionario de Psicología. 16a. reimpresión. Fondo de Cultura Económica. México 1984. 383 p.